



Formamos profesionales con integridad en el ser, idoneidad en el saber y compromiso en el hacer.

**DOCUMENTOS
INSTITUCIONALES**

Rectoría Serie 2 N° 21

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Acuerdo No. 093 de diciembre 10 de 2018 - Consejo de Fundadores

 Universidad de Boyacá®

Vigilada Mineducación

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910/2004 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

CONSEJO DE FUNDADORES

Presidente

Dr. Osmar Correal Cabral

Vicepresidente

Ec. Mg. Camilo Correal C.

Ing. Mg. Rodrigo Correal Cuervo

Ing. Mg. Andrés Correal C.

Rectora

Dra. Rosita Cuervo Payeras

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Dr. Osmar Correal Cabral

Rectora

Dra. Rosita Cuervo Payeras

Vicepresidente

Ec. Mg. Camilo Correal Cuervo

Representante de la comunidad

Ing. Mg. Jaime Díaz Gómez

Representante de los docentes

Arq. Mg. Manuel Guillermo Varela Ibáñez

Representante de los egresados

Abg. Mg. Mónica Alexandra Álvarez Mejía

RECTORÍA

Rectora: Doctora Rosita Cuervo Payeras

Asistente Rectoría: Abg. Mg. Mónica Alexandra Álvarez

Secretaria General (e): Abg. Mg. Mónica Alexandra Álvarez

Asesora Jurídica: Abg. Mg. Yeimy Rodríguez

Directora División Financiera: Cont. Púb. Mg. María Antonieta Ferro

Directora División de Bienestar Universitario: Psi. Mg. Mónica Patricia Pérez

Directora División de Planeación y Acreditación: Ing. Mg. Clara Patricia Avella

DIRECTIVOS ACADÉMICOS

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Vicerrector Académico: Ing. Mg. Rodrigo Correal

Subdirectora Académica de Sede: Psic. Mg. Paola Burgos

Director División de Calidad Académica: Lic. Mg. Germán Arias

Director División de Postgrados: Lic. Mg. Rodolfo Alfonso Gamboa

Directora División de Formación y Capacitación Docente: Bact. Mg. Claudia Patricia Jaimes

Decano Facultad de Ciencias e Ingeniería: Ing. Mg. Carlos Rafael Lara

Decana Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Com. Soc. Mg. Ethna Yanira Romero

Decano Facultad de Ciencias Administrativas y Contables: Adm. PhD. Carlos Peña

Decana Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo: Arq. Mg. María Leonor Mesa

Decana Facultad de Ciencias Humanas y Educativas: Psic. Mg. Claudia Inés Bohórquez

Decana Facultad de Ciencias de la Salud: Méd. Mg. Gloria Eugenia Camargo

VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Vicerrectora de Educación Virtual: Ing. Mg. Carmenza Montañez T.

Directora División de Gestión Académica: Ing. Mg. Erika María Sandoval

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Vicerrectora de Investigación Ciencia y Tecnología: Ing. Mg. Patricia Quevedo

Directora de CIPADE: Fisiot. Mg. Elisa Andrea Cobo

Director División de Publicaciones: Ing. D.G. Mg. Camilo Agudelo

Directora División de Informática, Tecnología y Telecomunicaciones:

Ing. Mg. Martha Isabel Suárez

Jefe Politeca: Adm. Mg. María Elia Monguí

DIRECTIVOS ADMINISTRATIVOS

VICERRECTORÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Vicerrector de Desarrollo Institucional: Ing. Mg. Andrés Correal

Directora División de Responsabilidad Social: Lic. Mg. Imelda Consuelo Botero

Directora División de Proyectos Especiales: Ing. Mg. Gloria Elizabeth Grimaldo

Directora División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

Adm. Mg. María Fernanda Perilla

Directora División de Egresados: Adm. Ángela Carolina Bernal

Jefe Oficina de Comunicaciones y Mercadeo: Com. Soc. Mg. Juan Pablo Medina

Directora Sede Sogamoso: Quím. Mg. Alba Lorena Benavides

Directora Sede Yopal: Adm. Neg. Int. Laura Oliveros

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA

Vicerrector Administrativo y de Infraestructura: Ec. Mg. Camilo Correal

Directora División de Recursos Humanos: Adm. Luz Mery Ortiz

Directora División Administrativa: Adm. Luz Marina Borda

Director División de Infraestructura: Ing. Leonardo Gutiérrez

Director División de Calidad en Gestión de Servicios (e): Ing. Robinson Quintero

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

División de Publicaciones

Diseño de carátula

D.G. Esp. Diana Lizeth Becerra Castro

Diagramación

Ing. D.G. Mg. Johan Camilo Agudelo Solano

Impresión

Búhos Editores Ltda.

© Ediciones Universidad de Boyacá

Carrera 2a. Este N° 64-169

Tels.: (8) 7452742 - 7450000 Ext. 3104

www.uniboyaca.edu.co

publicaciones@uniboyaca.edu.co Tunja-Boyacá-Colombia

Esta edición y sus características gráficas son propiedad de la



© 2020

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro, por medio de cualquier proceso reprográfico o fónico, especialmente fotocopia, microfilme, offset o mimeógrafo (Ley 23 de 1982).

Contenido

PRESENTACIÓN.....	11
INTRODUCCIÓN.....	15
1. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.....	16
Objetivo general.....	16
Objetivos específicos.....	17
2. ALCANCE DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	17
3. VISIÓN.....	17
4. MISIÓN.....	21
5. MODELO PEDAGÓGICO.....	22
6. VALORES.....	26
7. PERFIL DE LAS DIRECTIVAS UNIVERSITARIAS.....	28
8. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA.....	32
9. GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ.....	33
9.1 Consejo de Fundadores.....	34
9.2 Consejo Directivo.....	36
9.3 Rector (a).....	39
9.4 Los Vicerrectores.....	42
A) Vicerrectoracadémico.....	42
B) Vicerrector de Educación Virtual.....	43
C) Vicerrector de Investigación, Ciencia y Tecnología.....	45
D) Vicerrector de Desarrollo Institucional.....	46
E) Vicerrector Administrativo y de Infraestructura.....	48
9.5 Secretaría General.....	49

9.6 Consejo Académico.....	50
9.7 Consejos de Facultad.....	51
9.8 Decanos.....	52
9.9 Órganos de Carácter Asesor.....	54
9.10 MECANISMOS EXISTENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.....	56
10. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	67
10.1 Órganos de Control Externo.....	67
10.2 Órganos de Control Interno.....	71
11. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN.....	74
12. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	77
13. INFORMACIÓN.....	81
14. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS.....	82
15. MANEJO QUE SE DEBE DAR EN CASO DE QUE SE PRESENTE CONFLICTO DE INTERESES.....	87
16. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	88
REFERENCIAS.....	91

Presentación

El Código de Buen Gobierno como lo define el MEN es “la herramienta que contiene el conjunto de políticas respecto de la gestión de la entidad con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia” el cual ha sido el eje del trabajo en la Universidad de Boyacá a lo largo de su existencia desde 1.979 hasta el día de hoy.

Así mismo, este Código ha tenido como fundamento la Visión y la Misión establecidas por los Fundadores y los valores incluidos en el Modelo Pedagógica Institucional.

Desde la creación de la Corporación de Educación Superior el 22 de septiembre de 1.979, los Fundadores determinaron un sistema de gobierno acorde con las normas generales consagradas en la Constitución Nacional de la República de Colombia, las leyes, los decretos del Ministerio de Educación Nacional y demás normas que regulan el servicio público de educación.

Por ello inició este proceso con la obtención de la personería jurídica (Resolución No. 6553 del 25 de mayo de 1.981), que otorgó autorización para el funcionamiento de la Corporación de Educación Superior con el carácter de institución sin ánimo de lucro y le permitió dar los primeros pasos para la creación de programas académicos formales y no formales: elaborar proyectos con miras a obtener la autorización del MEN y una vez se obtiene el registro calificado, hacer todo lo necesario para la organización y puesta en marcha de dichos programas o sea contratar docentes, adecuar la infraestructura, adquirir medios tecnológicos o de laboratorio, etc.

A medida que se recibían las autorizaciones del MEN y por ende crecían el número de actividades, proyectos y procesos en lo académico, en lo investigativo y en proyección social, los órganos de dirección de la institución creados en el estatuto general el Consejo de Fundadores y el Consejo Directivo fueron legislando sobre estos aspectos misionales, así como en los aspectos administrativos, financieros, de bienestar universitario y de desarrollo tecnológico.

Por solicitud de los Fundadores y previo el cumplimiento de todos los requisitos, el MEN mediante Resolución 5086 del 23 de septiembre de 1993 reconoció a la institución el carácter de Fundación, lo cual significó adecuar las normas generales, el sistema de gobierno para la nueva condición jurídica y modificar la estructura orgánica, las demás condiciones de funcionamiento que respondiera a las exigencias establecidas para cumplir la visión y la misión institucionales.

Después de un largo y complejo trámite, la realización de estudios, de proyectos de investigación, inversiones en infraestructura, equipamiento y desarrollo tecnológico, además de la vinculación de docentes y personal administrativo altamente calificado, la institución fue reconocida como UNIVERSIDAD DE BOYACÁ el 16 de septiembre del 2004 por Resolución No. 2910 del MEN, así mismo fueron aprobados los estatutos para el funcionamiento bajo esta nueva condición jurídica.

Desde 1981 se han consagrado en los Planes de Desarrollo Institucional (PDI), que aprueba el Consejo de Fundadores, y que han ejecutado los estatutos de la Universidad todas las políticas misionales: académicas, investigativas y de responsabilidad social; así como las políticas de apoyo: administrativas y financieras y en aspectos que miden el impacto: egresados, internacionalización e imagen institucional.

Parte fundamental de un código de buen gobierno son los reglamentos: de trabajo, de docentes, estudiantil, de prácticas, de funcionamiento de dependencias, los cuales se han venido actualizando y adaptando a las nuevas condiciones establecidas por los ministerios, por las directrices dadas por el CESU y el CNA, y por las nuevas circunstancias de orden pedagógico, investigativo, laboral, administrativo y financiero.

Es importante mencionar que en los órganos de dirección y gobierno de la Universidad: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités, se ha contado con la participación de representantes de docentes, estudiantes y egresados elegidos democráticamente cada año.

Igualmente, la institución siempre ha cumplido todas las normas establecidas por los órganos de control externo: Ministerio de Educación, de Hacienda, de Salud, de Trabajo, de Ciencia y Tecnología, por el CNA y por el CESU. Así mismo ha cumplido con la rendición de cuentas a los citados órganos gubernamentales. De otra parte, se ha cumplido internamente la presentación de informes de labores de todas las dependencias a Rectoría y de esta a los Consejos de Fundadores y Directivo.

El presente documento institucional recoge claramente lo que ha sido el Código de Buen Gobierno de la Universidad de Boyacá. Espero que hayamos logrado mostrar la juiciosa expedición de normas por los Consejos y el cumplimiento estricto por parte de la comunidad universitaria.

Mis más sinceros agradecimientos a la abogada Mg. Mónica A. Álvarez Mejía, por el responsable trabajo y el serio análisis adelantado para sistematizar y publicar este documento.

ROSITA CUERVO PAYERAS

Rectora

INTRODUCCIÓN

El Constituyente de 1991 consagró en la Carta Política el principio de autonomía universitaria en el artículo 69, piedra angular que faculta a las instituciones de educación superior para darse su propia estructura normativa y funcional, establecer su organización administrativa, gobierno y régimen académico, autogobernarse y autodeterminarse, con las únicas limitaciones que el ordenamiento constitucional y legal le imponga; es en ejercicio de este derrotero que las universidades generan los denominados códigos de buen gobierno.

Un código de buen gobierno es según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) es una “herramienta que contiene el conjunto de políticas respecto a la gestión de la entidad con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia” (2011, p.15). El sistema de Buen Gobierno “constituye el punto de partida para la formalización del estilo de dirección de los órganos de dirección y administración en las Instituciones de Educación Superior, enmarcado en el cumplimiento ético y normativo, en aras de unificar y plantear los resultados que se quieren conseguir en la gestión” (MEN, 2013, p. 23).

En desarrollo de estos postulados y en ejercicio de la legítima capacidad de autodeterminación amparada por la Constitución Política de 1991, la Universidad de Boyacá ha establecido su código de buen gobierno el cual parte del compromiso institucional que la Universidad tiene desde la academia, la investigación y la proyección social con las necesidades de su comunidad, con el entorno y las condiciones de la sociedad y en la construcción de profesionales comprometido con la realidad social a partir del saber universal.

El código de buen gobierno de la Universidad de Boyacá se estructura a partir de los referentes misionales, visionales y principios rectores de la Institución, los cuales parten del cumplimiento de las leyes, y en los cuales se plasma la experiencia de sus fundadores, quienes han propendido desde su inicio por una institución con independencia política, administrativa y financiera a partir de principios como la buena fe, la igualdad, la moralidad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia;

posibilitando el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera multidimensional, que atienda y comprenda las realidades siempre cambiantes de la sociedad.

La Institución contribuye desde su actuar a la consolidación de una sociedad en paz, justa, equitativa, pluralista, solidaria y en desarrollo permanente; por tanto, este documento constituye la guía que orienta la toma de decisiones inherentes al quehacer universitario, en él están contemplados los principios, valores y filosofía de la misma, poniendo de manifiesto la participación y responsabilidad de los diferentes integrantes de la comunidad universitaria en su actuar diario, a través del fortalecimiento de un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, basado en el pluralismo ideológico a partir de la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el contexto.

En este orden de ideas, se presentan a continuación las normas autoregulatorias que se ha impuesto la Universidad, las cuales van más allá del acatamiento de las leyes emanadas del Estado; estas normas están encaminadas a la orientación hacia el logro de los más altos niveles de calidad, el manejo transparente y racional de sus recursos, teniendo como piedra angular el proceso reflexivo de la comunidad académica y la visión prospectiva de las directivas de la Universidad.

1. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Objetivo general

Orientar el quehacer institucional de todos los miembros de la comunidad universitaria, para la apropiación de los valores fundacionales y el fortalecimiento de una cultura organizacional fundada en la visión y la misión, la transparencia, la eticidad, la eficacia, la eficiencia y la coherencia de las funciones administrativas y sustantivas de la Universidad enmarcadas en el marco legal vigente.

Objetivos específicos:

- Guiar el gobierno de la Institución en la toma de decisiones.
- Fijar las pautas de comportamiento para las actividades diarias dentro de la Institución.
- Determinar el compromiso de respetar principios éticos y morales frente al Estado, docentes, directivos, estudiantes, administrativos, comunidad y demás grupos de interés.

2. ALCANCE DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El código de buen gobierno de la Universidad de Boyacá rige para todos los directivos, docentes, administrativos, estudiantes, egresados y demás grupos de interés que participan en los órganos colegiados de gobierno de la Institución.

3. VISIÓN

Correal y Cuervo (1978), afirman que la VISIÓN recogió en forma sintética un propósito explícitamente señalado en el acta de fundación y “SER LOS MEJORES” se convirtió en un lema axiomático, en un emblema institucional permanente, vigente a través del tiempo, comprendido por todos y de fácil recordación.

En el Acta de Fundación quedó consignado que la institución

por la excelencia de su trabajo académico llegue a constituirse en el primer centro privado de educación superior en Boyacá...” Los Fundadores definieron así, clara e inequívocamente, desde el principio, que la institución fundada debía caracterizarse por su “excelencia académica” para llegar con el tiempo a ser la mejor.

Es por ello que la VISIÓN recogió en forma sintética un propósito explícitamente señalado desde la fundación, y “SER LOS MEJORES”, se convirtió en un lema axiomático, en un emblema institucional permanente, vigente a través del tiempo, comprendido por todos y de fácil recordación.

Para “ser los mejores” la institución se ha trazado derroteros muy claros relacionados con los estudiantes, los profesores, las instalaciones físicas, las plataformas tecnológicas, la proyección internacional, la estructura y el clima organizacional.

La Universidad ha venido estimulando el talento de los jóvenes para que ingresen **los mejores**, los de mayor aptitud, los más motivados, los que puedan asumir su responsabilidad en el proceso de aprendizaje, los más decididos a triunfar. Por esa razón la entrevista de ingreso explora las calidades personales del aspirante y lo orienta para fortalecer su escogencia de programa académico según su vocación y sus fortalezas.

Para ser **los mejores**, en la inducción de los nuevos estudiantes se explica con claridad que en la Universidad hay unos altos niveles de exigencia académica porque no se quiere formar profesionales mediocres, sino por el contrario, profesionales que se distingan por su excelente preparación.

El requerimiento de exigencia académica hizo suprimir los “exámenes de habilitación”, y se cambió el tradicional sistema de calificación del 30+30+40 por un sistema de “evaluación permanente” que permite verificar semana a semana el progreso en el aprendizaje. Además, se estableció el “examen de grado” para todos los programas, el semestre de práctica profesional, la tesis de grado, y el examen de idioma extranjero, muchos años antes que lo impusiera una norma oficial.

Adicional a esto, hay un programa de acompañamiento y seguimiento a los egresados que promueve la integración, la participación y la continuidad del estamento en la vida universitaria y en las decisiones institucionales, a través de su representación en el Consejo Directivo y de su vinculación en múltiples actividades académicas, investigativas, de proyección social y de extensión.

Se ha hecho un gran esfuerzo por tener una planta de profesores de muy alto nivel: a los profesores antiguos se les ha exigido que como mínimo deben tener una Maestría y la Universidad ha creado un programa de estímulos destinado a facilitar el cumplimiento de este requisito, y la formación de Doctores. Para seleccionar a **“los mejores profesores”** se estableció la convocatoria pública y el concurso de méritos que incluye un examen de conocimientos, una prueba de aptitud pedagógica y por lo menos dos entrevistas para evaluar su personalidad.

Para tener un campus universitario de las **“mejores”** especificaciones, se partió de un Plan Maestro que se ha venido ejecutando a lo largo del tiempo. Su funcionalidad radica en el diseño de unas construcciones que privilegian el paisaje, que tienen una temperatura interior que propicia el trabajo, y donde sean fácilmente identificables las diferentes áreas de aulas, laboratorios, zonas de esparcimiento, todo integrado por un bulevar académico que permite una excelente movilidad.

Como complemento de lo anterior, se ha hecho un gran esfuerzo económico y técnico para tener las **“mejores plataformas tecnológicas”**, así como los laboratorios y los equipos más modernos. La Universidad de Boyacá fue pionera en la adquisición y uso de las primeras antenas satelitales para conectarse a la “autopista de información” Cristóbal Colón que tenía su host de servicio en Houston bajo el auspicio de la Universidad de Rice (Houston, USA). También fue pionera en obtener acceso a Hispasat para recibir la señal y participar en la programación de televisión científica y educativa de la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana ATEI con sede en España, y siempre buscó estar a la vanguardia en conexión satelital con los servicios de TELESAT, IMSAT, REDSAT (satélite Satmex), luego conexión por microondas y actualmente fibra óptica. Hoy cuenta con una moderna infraestructura y equipamiento tecnológico, con las últimas innovaciones y actualizaciones.

Paralelamente con esa apertura hacia el mundo exterior, la Universidad ha hecho una gran tarea de internacionalización desde hace 33 años (1984), cuando se firmó el primer Convenio con la Universidad Católica del Paraná con sede en Curitiba (Brasil). Este convenio permitió una muy importante transferencia de conocimientos y tecnología en el campo

de la ingeniería sanitaria y ambiental. Desde entonces se ha aumentado el número de universidades con las cuales tienen convenios de cooperación, hasta llegar a 74 que en la fecha (enero de 2017) están vigentes. Estas alianzas han dinamizado el trabajo académico con comunidades universitarias de México, Argentina, Brasil, Paraguay, Chile, Perú, Bolivia, Cuba, República Dominicana, España, Francia, Italia y China.

La Universidad cuenta con un sistema integral y permanente de autoevaluación y planeación. Desde 1983 ha realizado autoevaluaciones institucionales cuyas conclusiones se han incorporado como modificaciones académicas y administrativas incluidas en los Planes de Desarrollo, en los cuales también se han tenido en cuenta las tendencias nacionales y regionales, así como los signos de cambio internacional. El ser pioneros en muchos de los programas que ofertamos indica que hemos estado atentos a los cambios del entorno, que requiere profesionales en áreas diferentes a las tradicionales.

Los estudios prospectivos que se han adelantado en los sectores: educativo, académico, productivo y social nos han demostrado que tienen una aplicación limitada, teniendo en cuenta los cambios imprevistos y permanentes en la legislación educativa, el lentísimo desarrollo de las actividades productivas en el departamento de Boyacá, y los insuficientes cambios sociales en una sociedad tradicional.

Todo lo anterior, en la búsqueda de “ser los mejores”, ha hecho que la estructura organizativa haya evolucionado para que sea funcional y eficiente, soportada en la racionalidad económica, condiciones que han favorecido el crecimiento de la Universidad, como consecuencia del uso transparente y estricto de los recursos financieros.

Además, la alta calidad se ha constituido como un emblema institucional que ha permeado a todos los estamentos de la Universidad, porque es un acicate permanente de superación y un paradigma de cómo hacer las cosas bien, de “trabajar pensando en grande”, sabiendo que con el esfuerzo permanente se puede alcanzar la excelencia. Como guía del trabajo diario toda la comunidad universitaria participa con entusiasmo en esa construcción colectiva.

Finalmente, la visión es una imagen de un futuro deseado, que es factible su realización, aunque sea un propósito inacabado. La Visión por ser clara y sencilla, de fácil memorización, ha motivado e inspirado a toda la comunidad universitaria, y la ha motivado a trabajar con un alto sentido de pertenencia (Correal, 2017, pp.4-6).

4. MISIÓN

La Misión de la Universidad de Boyacá de manera omnicomprensiva sintetiza en una frase los elementos que la constituyen: “Inspirados en el poder del saber, formar hombres y mujeres libres, críticos y comprometidos socialmente”. La Misión definida por los fundadores como piedra angular para conseguir los objetivos señalados en los Estatutos de la Universidad aprobados por el Estado Colombiano, determina el actuar de los integrantes de la comunidad universitaria y exhorta al gobierno colegiado y unipersonal a circunscribir todas sus decisiones en la consecución de los propósitos que persigue la institución, enmarcadas en los valores fundamentales que la sustentan para cumplir con excelencia las funciones sustantivas que le son inherentes a su naturaleza de universidad.

Al respecto el Dr. Osmar Correal señaló:

Se definió la Misión recogiendo los principios fundacionales en una frase que tuviera permanencia, que hiciera referencia a los valores universales que la inspiran, y que se constituyeran en referentes continuos en el ejercicio de las misiones fundamentales de la universidad tales como: investigar (ciencia), educar (hombre) y servir (sociedad).

La Misión, tal como está formulada, deja sentado el deber ser de la institución, incluye los objetivos que persigue (formar), los valores fundamentales que la animan (libertad, criticidad y compromiso), y las funciones sustantivas en relación con el hombre, la ciencia y la sociedad, que debe desarrollar en su carácter de universidad.

La Misión explica la razón de ser de la institución, sus propósitos permanentes en el tiempo, los principios y criterios ordenadores y el carácter distintivo que tiene (Correal, 2017, pp.3).

5. MODELO PEDAGÓGICO¹

El modelo pedagógico es base de la gobernanza en esta *Alma Mater* por cuanto en ejercicio de la autonomía universitaria se ha creado un modelo propio inspirado en los principios filosóficos, derivados de la visión y de la misión institucional; es el instrumento que dota el quehacer universitario de herramientas idóneas, éticas y eficaces para alcanzar los objetivos de su función sustantiva, permeando la totalidad de la institución.

El Modelo pedagógico de la Universidad² de Boyacá se estructura a partir de la “idea de Universidad” como síntesis de la experiencia de sus fundadores, quienes plasmaron en los referentes visionales y misionales un tipo de institución que, desligada del entorno socio-político, permitiera la generación de un espacio institucional dotado de independencia y con el saber universal como referente, pudiera atender de manera acertada la comprensión de las realidades, siempre cambiantes. Surgió así un proyecto de Universidad que a partir del concepto de universalidad del conocimiento y fundamentado en el poder del saber, se apoyó en su carácter general para particularizarlo y contextualizarlo en la formación de sujetos libres, críticos y comprometidos socialmente.

En el proceso de desarrollo de la Universidad, las ideas rectoras se han desarrollado con base en estrategias que han evolucionado utilizando diferentes modelos pedagógicos, abordando al ser humano en su múltiple dimensión biológica, psíquica, social, afectiva y racional (Morin, 2003), siempre en relación con un contexto complejo y cambiante por las dinámicas sociales, científicas y tecnológicas. Como consecuencia de lo anterior, la fundamentación que soporta la

.....
1 Información tomada del Documento Institucional N°1 Modelo Pedagógico. Acuerdo N°064 del 21 de marzo de 2013. Consejo de Fundadores.

2 Con las notas características que han acompañado a la institución de la universidad desde la época medieval: Corporativa, científica, universal y autónoma.

propuesta del Modelo Pedagógico de la Universidad de Boyacá, recoge **la complejidad** como elemento central para el abordaje de los procesos pedagógicos y responde a una transformación conceptual, mediada por el avance de las teorías y por los mismos objetivos educativos trazados por la Institución para formar profesionales idóneos en cada una de las disciplinas vinculadas a las diferentes áreas del conocimiento. Por esta razón, se concibe un modelo basado en la complejidad a través del cual se privilegia una interacción reflexiva entre las diferentes didácticas, estrategias y estilos de enseñanza y aprendizaje. Por tratarse de un proceso reflexivo y en virtud del dinamismo de las ciencias caracterizadas por la transdisciplinariedad, la Universidad proyecta la formación de sujetos con capacidad para comprender y afrontar **la incertidumbre** en el desarrollo del conocimiento desde una visión compleja, donde la condición humana del individuo singular se integre con la sociedad y la especie humana como un todo.

El Modelo Pedagógico Institucional tiene como fundamento epistemológico el paradigma de la complejidad, el cual se ha concatenado con los postulados fundacionales, visionales y misionales, tomando como propósito los procesos interdisciplinarios materializados en la organización del conocimiento según los diferentes planes de estudio. El Modelo Pedagógico se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Concepción de la realidad como **proceso en continuo cambio**, lo que implica una flexibilidad manifiesta en la forma de abordarla.
- Adopción de la **misión ética de la enseñanza**, en procura del diálogo entre ideas, favoreciendo el encuentro entre seres humanos, creando lazos de solidaridad en procura de una ciencia y filosofía humanizadas, así como la búsqueda constante de la comprensión, el entendimiento y la convivencia, humanizando los saberes.
- Promoción de una **actitud crítica** que propicie el análisis de las implicaciones de las propias actitudes y modelos mentales en la elaboración del conocimiento.
- **Cambio de mentalidad o una reforma del pensamiento** que involucre conciencia y sensibilidad sobre la metacognición, y que facilite la cimentación de un conocimiento

idóneo para construir alternativas de solución a los múltiples y complejos problemas que se deben solucionar y de los cuales se debe ser corresponsable.

- Consideración de la **incertidumbre** como opción que se anteponga a toda clase de determinismos y en la que se articulen creativamente los conceptos de orden – desorden y auto-eco-organización, contextualizando los saberes de manera sistémica, en donde el todo es más que la suma de las partes, y está en cada parte.
- Promoción de la **comunicación entre nociones antagónicas**, así como entre **lógicas diversas**, creando puentes hacia la construcción de perspectivas innovadoras y conciliatorias, combinando el análisis cualitativo con el cuantitativo.
- Uso de **conocimientos que interactúen en doble vía** y de manera constante entre lo elemental y lo global, entre lo separable y lo inseparable, entre las certezas, las incertidumbres, sin abandonar los principios de ciencia clásica, sino integrándolos en marcos lógicos y estratégicos más amplios y ricos, uniendo y religando lo que ha sido simplificado separado y reducido.
- Comprender que, en ocasiones, **las consecuencias de una acción desbordan las intenciones de la misma**. Entender que nunca podremos saber y decidir éticamente sin incertidumbre, apuesta y riesgo (Ecología de la acción).
- **Intervención y trámite de los procesos de enseñanza y aprendizaje desde didácticas diversas** que consulten los diferentes estilos de aprendizaje y dialoguen en diversos contextos orientados hacia la **autonomía, el compromiso, la tolerancia y la integralidad**. (Acuerdo No. 064, 2013).

En atención a la filosofía institucional, la Universidad de Boyacá busca como objetivo: “Brindar a los estudiantes los espacios de formación que les permitan desarrollar cualidades tanto personales como profesionales que se conviertan en la impronta del egresado de la Universidad de Boyacá” (Acuerdo No. 064, 2013).

Considera que el estudiante debe ser “responsable de su propio proceso formativo, como tal, debe actuar para responder a sus necesidades personales, caracterizadas por aspectos individuales y diferenciales respecto a su grupo de pares. Además, debe ser autónomo, es decir, debe desarrollar una serie de habilidades que le permitan hacer sus propias elecciones, tomar sus propias decisiones, responsabilizarse de las consecuencias de las mismas y tener en cuenta que la autonomía se aprende y se logra a través de la experiencia. Igualmente, debe marcar el ritmo de su propio aprendizaje y evidenciar el desarrollo de sus competencias a través del desempeño en las diversas actividades académicas propuestas. Debe desarrollar habilidades para el liderazgo y para enfrentar la incertidumbre. Igualmente, debe aprender a autorregularse, es decir a incorporar acciones que le permitan trabajar de manera responsable, regular sus necesidades personales, establecer metas, monitorear y autoevaluar sus progresos, evaluar su autoeficacia para continuar aprendiendo y crear ambientes positivos que favorezcan su crecimiento académico y personal” (Acuerdo No. 064, 2013).

De esta forma, se logra una conciencia común y de solidaridad, avanzando así hacia la construcción de nuevas mentalidades capaces de enfrentar los retos contemporáneos de cara a la supervivencia del género humano, la comprensión entre las diferentes culturas y la consolidación de una ética global. Para afrontar los retos del tercer milenio, la Universidad de Boyacá destaca en el Modelo Pedagógico el tipo de ser humano que aspira formar, quien debe tener un papel activo con responsabilidad en su formación, en la permanente construcción de un proyecto ético de vida, que vivencie la conciencia ecológica, con capacidad de asumir la diversidad y multiculturalidad, y donde se conciba como individuo multidimensional. Igualmente, en este proceso, el docente es el mediador, facilitador y creador de ambientes de aprendizaje, que generen el desarrollo de competencias mediante la integración del ser, el hacer, el conocer y el convivir, soportado en una estructura curricular que privilegia la flexibilidad, la interdisciplinariedad y la aproximación a espacios reales de desempeño laboral.

La misión de la Universidad de Boyacá reivindica la intención educativa en torno al tipo de hombre y de sociedad que se quiere contribuir a formar y la sitúa dentro del contexto histórico, político, social y cultural en el cual este proceso de formación se consolida, sintetizando de manera omnicomprensiva los elementos que constituyen su misión: “Inspirados en el poder del saber, formar hombres y mujeres libres, críticos y comprometidos socialmente”, unidades

que aportan al Modelo Pedagógico una estructura de significado, señalando a la Institución la trayectoria de su quehacer educativo y haciendo posible la reflexión y la autocrítica permanente para modificar las prácticas pedagógicas en la medida en que el conocimiento y los saberes transforman la cultura de los colectivos humanos.

La visión institucional convoca a la comunidad educativa a mantener una actitud de mejoramiento permanente. “Ser los mejores” y conservar ese estatus requiere de un trabajo mancomunado en el que los actores del proceso formativo cumplen un papel protagónico en aras de orientar la enseñanza y el aprendizaje hacia el logro permanente de la calidad, tanto personal como profesional.

En tal sentido, “En el Modelo Pedagógico se define el perfil del docente como: Tutor de desarrollo integral, facilitador del aprendizaje, motivador del desarrollo, orientador y guía, busca en el estudiante: formación integral con capacidad de adaptación a las exigencias del entorno nacional e internacional, capacidad para el trabajo colaborativo, coherencia entre el sentir, pensar, decir y actuar; gestión de su propio conocimiento y autonomía” (Acuerdo No. 064, 2013).

6. VALORES

- Atendiendo a los propósitos de formación, la Universidad hace explícitos en el Modelo Pedagógico el cual permea el actuar de la totalidad de la comunidad universitaria valores que se derivan de la Misión y Visión institucional y que propenden por el redimensionamiento humano, los cuales deben acompañar el proceder de la totalidad de los integrantes de la Institución y se exigen con mayor rigurosidad a quienes hacen parte de órganos colegiados o unipersonales de gobierno, estos son:
- Igualdad: la no discriminación es una constante en el modelo pedagógico, principios, objetivos y el proceder de la comunidad universitaria, dándole el mismo valor a los seres humanos, sin limitar sus posibilidades por la condición de género, raza, religión o etnia; facilitando de esta manera su presencia y participación activa en la vida universitaria, en procura del desarrollo humano.

- Libertad: garantiza el libre albedrío ejercido de manera responsable dentro del respeto a las normas, protegiendo las autonomías consagradas en la Constitución Política de Colombia, tales como la de credo, conciencia, expresión, búsqueda del conocimiento; garantizando que estudiantes y docentes puedan formular sin restricción sus ideas y opiniones en el proceso de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- Lealtad: sentimiento de apego, fidelidad y respeto que son inspirados por las ideas, personas o instituciones con las que se identifican los seres humanos; es expresada mediante el respeto, fidelidad, compromiso con la Universidad.
- Honestidad: cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad. Es la manifestación del respeto a la verdad.
- Evidenciada en el proceder de cada integrante basado en la rectitud, probidad y honradez de su actuar que no antepone a sus decisiones y actuaciones sus propias necesidades o intereses.
- Criticidad: la cual se erige a partir de la libertad como fundamento de la verdad y el conocimiento que permite que los miembros de la comunidad universitaria desarrollen su creatividad, su capacidad de investigación, de proposición y resolución frente a los problemas del entorno.
- Justicia: inspira el actuar de la comunidad universitaria de manera recta, coherente, imparcial y objetiva respetando las normas establecidas en pos del bien común y el mantenimiento de un entorno armónico.
- Respeto: basado en el reconocimiento de la dignidad, otredad, tolerancia, alteridad del interlocutor y de sus derechos, hacia el mismo ser y hacia el entorno.
- Disciplina: basada en la capacidad de ejecutar las actividades de manera ordenada, constante y coherente con los deberes, objetivos, necesidades, y normas internas y externas aplicables a la Universidad.

- **Solidaridad:** impulsa a los seres humanos a contribuir de manera desinteresada a favorecer el desarrollo de los individuos y las sociedades. Requiere empatía, compromiso y responsabilidad social.
- **Respeto:** muestra de aprecio y cuidado por el valor de algo o de alguien. Puede dirigirse hacia los derechos y dignidad de las demás personas, hacia los del mismo ser y también hacia el entorno.
- **Compromiso:** habla de la valentía de las acciones del ser humano. Es cumplir con lo prometido, aunque las circunstancias sean adversas. Es el material con el que se forja el carácter.
- **Responsabilidad:** conciencia personal que le permite al ser humano reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos y decisiones.
- **Autonomía:** capacidad que tiene el ser humano de poder determinar, decidir, enfrentar, planear algo por sí mismo, de manera que pueda realizar lo que se propone de acuerdo con las competencias que va desarrollando para ello. Implica desarrollo de la voluntad, independencia, libertad y responsabilidad.

7. PERFIL DE LAS DIRECTIVAS UNIVERSITARIAS

El gobierno de la Universidad de Boyacá debe estar conformado por seres humanos éticos, competentes en el ámbito personal y profesional, con capacidad analítica, de síntesis, de toma de decisiones y gerencial, visión estratégica, objetividad; actitud proactiva, propositiva, con sólidos conocimientos y compromiso con la sostenibilidad financiera y trascendencia de la Universidad, cualidades que les permiten ejercer un adecuado desempeño de sus funciones, comprometidos a guiar sus acciones en coherencia con la misión y visión de la Universidad, fundamentando su proceder en el cumplimiento de la normatividad vigente y la confiabilidad de la información que lo requiera.

Los fundadores desde el nacimiento de la Universidad en los lineamientos estatutarios plasmaron las calidades que se requieren para ocupar cargos de gobierno en la Institución, así:

El art. artículo 25 de los Estatutos de la Universidad establece in extenso: “para ser Rector se requiere ser mayor de 30 años, poseer título universitario, haber sido profesor o directivo universitario por un período no menor de cinco años o haber ejercido la profesión con excelente reputación y buen crédito por un período no menor de cinco (5) años”.

En igual sentido, el artículo 31 de la norma estatutaria precitada establece que, “para ser Vicerrector se requiere poseer título universitario, haber ejercido la cátedra universitaria por un período no menor de dos (2) años, o haber ejercido la profesión o haber sido directivo universitario con excelente reputación y buen crédito por un período no menor de tres (3) años”.

El artículo 37 preceptúa que “para ser Decano se requiere: tener título universitario y experiencia en docencia o en dirección universitaria por un período no menor de tres (3) años”.

En cuanto a la participación democrática en los diferentes órganos colegiados, en el capítulo quinto de los estatutos de la Universidad se establecen las calidades que deben tener quienes aspiren a ser integrantes, así:

ARTÍCULO 43: La comunidad educativa integrada por profesores, estudiantes de pregrado y postgrado, y egresados, pueden participar en los órganos de dirección y administración como son: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, escogidos democráticamente por sus respectivos estamentos, según el reglamento que expida el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 44: Para ser representante de los Profesores se requiere acreditar:

- a. Estar vinculado a la Institución con una antigüedad no inferior a tres (3) años.
- b. Ser profesor con dedicación de tiempo completo o medio tiempo.

- c. No haber tenido ningún llamado de atención ni haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.

ARTÍCULO 45°: Para ser Representante de los Exalumnos se requiere acreditar:

- a. Haber cursado y aprobado en su totalidad un programa académico en la institución, y haber obtenido el título correspondiente.
- b. No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.

ARTÍCULO 46°: Para ser representante de los Estudiantes se requiere acreditar:

- a. Ser estudiante debidamente matriculado y haber cursado y aprobado por lo menos seis (6) semestres académicos de pregrado en la institución, o haber cursado al menos un semestre de cualquiera de los programas de postgrado y estar debidamente matriculado.
- b. Tener un promedio académico acumulado no inferior a cuatro punto cero (4.0) en los semestres cursados.
- c. No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente (Acuerdo N°020, 2003).

Igualmente, en artículo 47 de este mismo cuerpo normativo se preceptúa que, “Los Miembros de los Consejos deberán desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad y guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse”. (Acuerdo N°020, 2003).

Es imperativo categórico que el integrante del gobierno universitario mantenga la confidencialidad de la información que por su naturaleza no deba ser revelada.

De otra parte, en el Modelo pedagógico de la Universidad se establece el perfil del docente bajo los siguientes parámetros:

El docente en la Universidad de Boyacá, se considera como uno de los pilares fundamentales en el proceso formativo. Debe ser un profesional competente, agente de cambio, reflexivo, profesor investigador, crítico y transformador. Debe demostrar que domina los saberes propios de su ámbito de enseñanza, porque motiva y promueve los aprendizajes. Asume su misión en términos de lograr que los estudiantes aprendan; interpreta y pone en acción un currículo y tiene capacidad para recrearlo y construirlo a fin de responder a las necesidades del contexto. Con capacidad para desarrollar pedagogías activas, basadas en el diálogo, la vinculación teoría-práctica, la interdisciplinariedad, la diversidad, el trabajo en equipo. Contribuye a perfilar la Visión y Misión institucional y con su actitud promueve un clima organizacional favorable.

Desarrolla y ayuda a sus estudiantes a desarrollar los conocimientos, valores y habilidades necesarios para aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y a convivir. Facilita y promueve en sus estudiantes cualidades consideradas indispensables como creatividad, receptividad al cambio y a la innovación, versatilidad en el conocimiento, anticipación y adaptabilidad a las situaciones cambiantes, capacidad de discernimiento, actitud crítica e identificación y solución de problemas. Se acepta como “aprendiz permanente” y se transforma en “líder del aprendizaje”, manteniéndose actualizado en su disciplina y atento al aporte de las demás disciplinas. Reflexiona críticamente sobre su papel y práctica pedagógica, la sistematiza y comparte en espacios de inter-aprendizaje y asume un compromiso ético de coherencia entre lo que siente, piensa, dice y hace; buscando ser ejemplo para sus estudiantes en todos los órdenes (Torres, 1999).

Apoya la construcción de significados dándoles sentido a los contenidos objeto de aprendizaje, a través de la puesta en común. Es decir, de la socialización y la discusión que se convierten en los elementos posibilitadores de la transformación y apropiación del conocimiento. De la misma manera, es su tarea, promover experiencias afectivas y relacionales con y entre los estudiantes, por cuanto es evidente que la interacción educativa en cualquier nivel de formación no es emocionalmente neutra y son estas emociones

las que deben conectar con los intereses de los estudiantes y generar atribuciones de sentido frente a lo que se aprende y cómo se aprende. Como lo afirma Valls (2006), es muy importante comprender que el estudiante universitario también busca en sus profesores «evidencias» de cómo viven afectiva y emocionalmente su profesión.

Finalmente, y como un factor de vital importancia, se releva el valor de la libertad expresado en la Misión institucional que habilita al docente para expresar sus ideas y opiniones, para direccionar su clase y para utilizar las metodologías que considere pertinentes en la mediación del proceso de aprendizaje (Acuerdo No. 064, 2013).

8. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA

El actuar de los integrantes de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales debe orientarse hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades.

Los integrantes del gobierno de la Universidad deben tomar las decisiones basados en información proba y actuar de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses de la Universidad y teniendo en cuenta que siempre debe primar la lealtad hacia la Institución.

Los órganos de gobierno establecidos estatutariamente, garantizarán el cumplimiento de las leyes vigentes, de los estatutos, de todas las normas y reglamentos vigentes.

Los directivos y demás miembros de los órganos colegiados, deben identificar y velar por la solución de los conflictos de interés de los distintos estamentos de la Universidad primando siempre la lealtad con la Institución.

Fomentar y divulgar, al interior de la Universidad, el conocimiento y cumplimiento de las normas, reglamentos y el presente Código de Buen Gobierno institucional.

Salvaguardar la imagen institucional, y preservar su unidad actuando bajo absoluta transparencia, equidad e imparcialidad.

Propender por la sostenibilidad integral de la Universidad mediante el cumplimiento de compromisos de responsabilidad económica con el cuidado de su patrimonio y la utilización eficiente de los recursos.

Establecer relaciones con los distintos grupos de interés basadas en la transparencia, la confianza, la buena fe, el beneficio y desarrollo mutuo.

A falta de norma expresa que reglamente una materia o asunto particular, actuarán de manera coherente con la visión y la misión institucional propendiendo en las decisiones por el interés Institucional.

9. GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ

En cumplimiento de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política colombiana en el artículo 69, la Universidad de Boyacá estableció en el capítulo tercero artículos 12 y 13 de los Estatutos a cargo de quién estará el gobierno y la administración de la Universidad, en tal sentido se ha preceptuado:

1. El Consejo de Fundadores.
2. El Consejo Directivo.
3. El Rector.
4. Los Vicerrectores.
5. Secretaría General.

6. El Consejo Académico.
7. Consejos de Facultad.
8. Decanos.
9. Directores de División y Jefes de Oficina.
10. Jefes de Departamento, Jefes de División o Unidad, Jefes de Sección.

9.1 Consejo de Fundadores

Este órgano colegiado es la máxima autoridad de gobierno, a través del arquetipo jurídico denominado Acuerdo, toma las decisiones que a partir de la salvaguarda de los principios filosóficos que inspiraron la creación institucional, estén acordes con el cumplimiento de calidad y pertinencia de los objetivos planteados en los estatutos y plasmen las finalidades que como Institución de Educación Superior persigue.

Para ello se adoptan las políticas de desarrollo de la Institución y se aprueban los planes de desarrollo académico, docente, investigativo, de proyección social, administrativo, físico y financiero.

Son Miembros del Consejo de Fundadores quienes fueron reconocidos como tales en la reforma estatutaria aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 05086 de 1.993.

El artículo 19 de los Estatutos vigentes in extenso establece las competencias de este cuerpo colegiado así:

Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a. Tutelar porque la Universidad permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y decretar su disolución y liquidación de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b. Aprobar el Estatuto General de la Universidad, sus modificaciones y reformas, y velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, vigilar porque sus recursos sean empleados correctamente, y adoptar las políticas de desarrollo de la Institución y aprobar los Planes de desarrollo académico, administrativo, físico y financiero.
- c. Elegir Presidente y Vicepresidente del Consejo de Fundadores.
- d. Nombrar el Rector de la Universidad. El Rector de la Institución será de libre nombramiento y remoción, quien se elegirá para un período de dos años, y podrá ser reelegido.
- e. Designar a los Miembros del Consejo Directivo.
- f. Elegir Revisor Fiscal con su respectivo suplente, y aceptar sus renunciaciones.
- g. Aceptar las renunciaciones presentadas por los Miembros del Consejo de Fundadores, del Consejo Directivo, y del Rector. Cuando fuere necesario, designar a quienes deban desempeñar ad-hoc las funciones de los anteriores.
- h. Estudiar, aprobar o improbar, los informes del Rector, los Balances y Estados Financieros, y tomar las decisiones pertinentes.
- i. Resolver sobre la compra, venta, gravámenes hipotecarios o prendarios, permutas, créditos, préstamos y todo acto que conlleve disposición de inmuebles y en general todo acto o contrato cuya cuantía esté por encima de 200 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la negociación.

- j. Determinar la estructura orgánica de la Universidad, y fijar la política salarial y de planta de personal, y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- k. Aprobar la participación de la Universidad en Asociaciones, Fundaciones, Corporaciones, Empresas u otro tipo de entidades.
- l. Autorizar la aceptación de donaciones o legados a la Universidad.
- m. Vigilar porque los recursos de la Institución sean empleados correctamente.
- n. Resolver sobre las discrepancias y controversias que surjan en el seno del Consejo Directivo, respetando la voluntad de los Fundadores plasmadas en estos Estatutos, y teniendo en cuenta las normas legales vigentes.
- o. Expedir su propio reglamento. (Acuerdo N°020, 2003)

9.2 Consejo Directivo

El Consejo Directivo, es el órgano máximo de dirección académica y administrativa de la Universidad, el artículo 20 de los Estatutos establece que está integrado por el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Fundadores fungen en dicha calidad en el Consejo Directivo, un Miembro de la comunidad el cual es designado por el Consejo de Fundadores, un representante de los egresados, un representante del colectivo de docentes de la institución y un representante de los estudiantes de postgrado o de pregrado; estos últimos son elegidos mediante votación estamentaria, para periodos de un año, y podrán ser reelegidos. El Rector asistirá con voz, pero sin voto.

Este órgano de gobierno ejerce una autoridad deontológica emanada del mandato fundacional de la Universidad, la cual es coherente con los principios epistemológicos que fundamentan el modelo de participación que existe en la Universidad de Boyacá.

Los Estatutos de la Universidad contemplan en el artículo 21 las funciones del Consejo Directivo así:

- a. Ejercer la dirección, orientación y vigilancia de la Universidad.
- b. Estudiar y proponer periódicamente las políticas y objetivos de la Universidad teniendo en cuenta los planes y programas del sistema de educación superior.
- c. Aprobar los reglamentos generales y particulares de la Universidad que sean de su competencia, así como las modificaciones que fueren necesarias y que aseguren el cabal cumplimiento de los fines de la Universidad y el normal desarrollo de sus programas, y darse su propio reglamento.
- d. Estudiar y proponer la estructura orgánica de la Universidad, la planta de personal y expedir los Manuales de Funciones.
- e. Expedir a propuesta del Rector, el Reglamento docente, el Reglamento Estudiantil, el de Bienestar Universitario y demás reglamentos. Para su modificación se hará un proceso de autoevaluación y luego se estudiarán en el Consejo Académico para recomendar su aprobación.
- f. Establecer los requisitos de admisión, expedición de certificados de estudio, de grados profesionales y títulos académicos.
- g. Aprobar la creación, suspensión o supresión de los programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenar su tramitación ante las autoridades competentes.
- h. Crear comités asesores o establecer comisiones para el cumplimiento de objetivos específicos.

- i. Imponer las sanciones disciplinarias cuya aplicación le esté reservada por los Reglamentos, conocer y resolver en última instancia los recursos de apelación cuando la sanción sea aplicada por otra autoridad de la Universidad de acuerdo con los reglamentos.
- j. Expedir su propio reglamento y delegar en forma específica alguna de sus funciones, o las señaladas a los funcionarios, cuando sea necesario.
- k. Designar los Decanos de terna presentada por el Rector y removerlos cuando fuere el caso.
- l. Crear las Unidades Académicas y Administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, así como fusionar o suprimir dependencias cuando ello fuere necesario.
- m. Aprobar los Convenios o Acuerdos que celebre con otras Instituciones Nacionales o Extranjeras o con Gobiernos de otros países.
- n. Solicitar de manera motivada se convoque a sesiones extraordinarias del Consejo de Fundadores mediante comunicación escrita y con el voto favorable del Presidente del Consejo Directivo.
- o. Fijar el valor de los derechos pecuniarios que puede cobrar la institución, de acuerdo con las normas vigentes.
- p. Las demás que le son propias y que no están asignadas de manera específica a ningún otro Organismo o Funcionario de la Universidad. (Acuerdo N°020, 2003)

Las decisiones adoptadas por el órgano superior de Dirección Académica y Administrativa de la Universidad se denominan acuerdos y se encuentran dentro de la esfera propia de la autonomía universitaria.

9.3 Rector (a)

Funge como Representante Legal de la Universidad y primera autoridad ejecutiva, académica, financiera y administrativa de la Institución, es de libre nombramiento y remoción por el Consejo de Fundadores, designado para períodos de dos (2) años puede ser reelegido por varios periodos.

Mediante actos administrativos denominados resoluciones, da a conocer las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de las unidades académicas, administrativas y financieras.

Los Estatutos de la Universidad en el artículo 26, enlista como funciones del Rector las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- b. Representar a la Universidad, judicial, extrajudicialmente y constituir apoderados.
- c. Dirigir, coordinar y controlar las labores académicas, administrativas y financieras de la Universidad.
- d. Celebrar Convenios y contratos de acuerdo con las autorizaciones dadas por el Consejo de Fundadores o el Consejo Directivo.
- e. Expedir mediante Resolución las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de las Unidades Académicas, Administrativas y Financieras.
- f. Elegir, y remover cuando fuere el caso, a los Vicerrectores.
- g. Administrar en debida forma las posesiones de la Institución y actuar como Ordenador de gastos, directamente hasta por un monto equivalente a 200 salarios mínimos, y los que le sean autorizados por los órganos superiores de gobierno y administración, y en general realizar todas las operaciones comerciales o administrativas que le sean propias.

- h. Convocar y presidir el Consejo Académico y los Comités que por Estatuto le corresponda.
- i. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.
- j. Presentar al Consejo de Fundadores para su aprobación, el Balance General y los Estados Financieros, así como el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos para cada vigencia fiscal.
- k. Realizar los contratos y ordenar las compras de acuerdo con las autorizaciones Estatutarias o aquellas que le sean dadas.
- l. Rendir un Informe anual al Consejo de Fundadores y los informes que le sean solicitados por el Consejo de Fundadores o por el Consejo Directivo.
- m. Nombrar al Secretario General, al Personal Académico y Administrativo de la Institución.
- n. Presidir, con el Presidente del Consejo Directivo, las Ceremonias de Grado y demás actos oficiales de la Universidad.
- o. Conceder al personal de la Universidad las licencias de ley y llenar las vacantes que se presenten.
- p. Autorizar con su firma los títulos y grados académicos que la Universidad confiera.
- q. Presentar en orden alfabético ternas al Consejo Directivo para la designación de Decanos, según la reglamentación que para el efecto adopte la Universidad, y designar Decanos encargados.
- r. Contratar los Técnicos y Asesores que la Universidad requiera para el cabal cumplimiento de sus programas académicos y administrativos siempre y cuando, el valor del contrato no exceda la autorización dada por los presentes Estatutos.

- s. Rendir concepto ante el Consejo Directivo sobre las solicitudes de creación, modificación o supresión de Unidades Docentes o de Investigación.
- t. Presentar al Consejo Directivo las propuestas sobre distinciones académicas y honoríficas.
- u. Aplicar las sanciones disciplinarias que por reglamento le corresponda.
- v. Adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Universidad.
- w. Adoptar el sistema de organización de la Politeca, Informática y Telemática, de Información Estadística de Admisiones, Registro y Control académico, de presupuesto, de contabilidad, de administración de personal, de adquisiciones y suministros, de almacén e inventarios, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Universidad.
- x. Delegar las funciones según autorización que para el efecto le otorgue el Consejo de Fundadores.
- y. Las demás que sean propias del cargo. (Acuerdo N°020, 2003).

Por su parte el artículo 29 del Estatuto de la Universidad de Boyacá establece que, para efectos de la organización interna de la Universidad, esta tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Las Unidades a nivel directivo se denominarán Vicerrectorías y Secretaría General.
- b. Las Unidades del área académica e investigativa se denominarán Facultades, Departamentos, Institutos y Centros.
- c. Las Dependencias del área Administrativa y Financiera se denominarán Divisiones, Secciones y Grupos.

- d. Los órganos de carácter consultivo o decisorio se denominarán Consejos y los demás Comités.
- e. Las Dependencias de carácter asesor se denominarán Oficinas.
- f. Las Unidades que se creen para el estudio de asuntos específicos se denominarán Comisiones. (Acuerdo N°020, 2003).

El artículo 27 de los Estatutos de esta *Alma Mater* establece que, en las ausencias temporales del Rector, debidamente autorizadas por el Consejo Directivo, actuará como tal uno de los Vicerrectores, o en su defecto cualquier otro funcionario, designado por el Consejo Directivo.

9.4 Los Vicerrectores

En ejercicio del derrotero constitucional del artículo 69 de la Carta Política “Autonomía Universitaria”, de la capacidad de autogobierno y autorregulación con miras a facilitar la eficacia, eficiencia y probidad en la consecución de los objetivos como Universidad; el artículo 31 de los Estatutos establece una categoría de carácter directivo que funge como asesor del rector en diferentes áreas dependiendo de la competencia que se les asigne así:

A) Vicerrector académico

Directivo académico, adscrito a la rectoría tiene como propósito planear, definir, dirigir, facilitar, controlar y evaluar los procesos académicos de la institución, así mismo asegurar la disponibilidad, calidad e idoneidad del recurso humano garantizando altos estándares de calidad académica en la Universidad. El artículo 32 de los Estatutos establece in extenso:

“Son funciones del Vicerrector Académico:

- a. Asesorar al Rector en la Dirección Académica de la Universidad.

- b. Reemplazar al Rector en el caso de las ausencias temporales y representarlo en las actividades que este le señale.
- c. Coordinar y supervisar los trámites de las novedades de personal docente que se produzcan en la Universidad y velar por el cumplimiento de los Estatutos, normas y reglamentos respectivos.
- d. Formar parte del Consejo Académico, de los distintos Comités de la Universidad, presidir los Consejos de Facultad cuando el Rector lo solicite, y asistir al Consejo Directivo cuando se le invite.
- e. Mantener informado al Rector sobre los estudios, planes y programas que se programen en los diferentes Consejos y Comités.
- f. Ejecutar de común acuerdo con el Rector la política de la Universidad sobre asuntos académicos y estudiantiles, así como organizar y dirigir las dependencias a su cargo.
- g. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los programas académicos y de investigación.
- h. Elaborar y presentar al Consejo Académico el Calendario Académico de la Universidad para su aprobación.
- i. Las demás que le asigne el Consejo Directivo, le delegue el Rector o se deriven del presente Estatuto". (Acuerdo N°020, 2003)

B) Vicerrector de Educación Virtual

Directivo académico, adscrito a la rectoría tiene como propósito principal administrar el proceso, los proyectos y actividades relacionadas con el entendimiento, uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación. Además de las asignadas

por la rectoría, la naturaleza del cargo y las necesidades de la Vicerrectoría cumple las siguientes funciones:

- a. Administrar los procesos relacionados con el manejo de la dependencia, de acuerdo a los lineamientos y políticas institucionales.
- b. Asistir y participar en las sesiones de Consejo Académico, Comité de Rectoría y demás órganos en los que haga parte.
- c. Planear proyectos que solucionen los procesos académicos en educación superior.
- d. Generar estrategias que promuevan el entendimiento, uso, apropiación e innovación de las TIC en la educación.
- e. Controlar y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades programadas en los planes y proyectos trazados, según el plan de desarrollo institucional.
- f. Gestionar recursos para lograr expansión, reposición y renovación de equipos de cómputo, acordes a las necesidades generadas por el uso de software especializado.
- g. Diseñar y socializar proyectos estratégicos que permitan desarrollar los objetivos planteados en la dependencia.
- h. Implementar estrategias de enseñanza y aprendizaje a los procesos académicos a través de las TIC.
- i. Producir información que se origine de las funciones administrativas, siguiendo las normas técnicas, de seguridad y confidencialidad establecidas por la institución.

C) Vicerrector de Investigación Ciencia y Tecnología

Directivo académico, adscrito a la rectoría, tiene como propósito principal planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los procesos investigativos; los recursos y servicios de Politeca; la producción y difusión de productos editoriales y los recursos y servicios de informática, tecnología y telecomunicaciones de la Universidad de Boyacá.

Quien funge como Vicerrector de Investigación Ciencia y Tecnología, debe cumplir además de las funciones que le asigne el Consejo Directivo o le delegue el Rector, de acuerdo con la naturaleza del cargo, las siguientes:

- a. Reemplazar al Rector en el caso de las ausencias temporales y representarlo en las actividades que este le señale.
- b. Formar parte del Consejo Académico, de los Comités de la Universidad en los cuales presida, los Consejos de Facultad cuando el Rector lo solicite y asistir al Consejo Directivo cuando se le invite.
- c. Participar en conjunto con el Rector en el desarrollo de las actividades de orientación, divulgación, proyección e implementación de los procesos investigativos que se lleva a cabo en las diferentes unidades académicas de la Universidad.
- d. Efectuar seguimiento y control de las actividades de investigación y extensión, programadas por las unidades académicas, de acuerdo con las políticas institucionales establecidas para tal fin.
- e. Orientar las acciones desarrolladas por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo CIPADE, implementando las políticas institucionales de Investigación.
- f. Organizar, proyectar los servicios y actividades que desarrolla la Politeca de la Universidad, al igual que efectuar seguimiento y control de las mismas, de acuerdo con las directrices institucionales.

- g. Coordinar y supervisar la organización y las actividades que se desarrollen en la División de Informática, Tecnología y Telecomunicaciones – DINTEL, implementando las políticas institucionales en el tema.
- h. Desarrollar actividades de orientación, seguimiento y control de los procesos adelantados por grupos y semilleros de investigación.
- i. Coordinar y supervisar las actividades de la División de Publicaciones, para el cumplimiento de los procesos de producción y difusión de los productos editoriales, de acuerdo con las políticas institucionales.
- j. Llevar a cabo la evaluación del personal que se presenta al proceso de convocatoria docente y de las dependencias a cargo de la Vicerrectoría de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- k. Participar en los Comités de Selección de aspirantes que deseen ingresar a los programas académicos de la Institución.
- l. Operar los sistemas básicos que a nivel tecnológico se encuentran disponibles en la dependencia, para la elaboración de informes y los sistemas de comunicación efectiva.
- m. Producir los documentos que se originen de las funciones administrativas y académicas, siguiendo las normas técnicas, de seguridad y confidencialidad establecidas por la institución.
- n. Desarrollar actividades de docencia en el área del conocimiento pertinente a su formación.

D) Vicerrector de Desarrollo Institucional

Directivo administrativo adscrito a la rectoría, tiene como propósito principal organizar, dirigir y controlar administrativamente las sedes de la Universidad de Boyacá, la oficina de

comunicaciones y mercadeo, lo pertinente al manejo de las relaciones interinstitucionales e internacionales y con egresados, el sistema de Responsabilidad Social Universitaria y la participación y gestión en proyectos especiales enfocados al Desarrollo Institucional.

El Vicerrector de Desarrollo Institucional cumple además de las funciones que le asigne el Consejo Directivo, le delegue la Rectoría o se deriven de los Estatutos generales de la Universidad, las siguientes:

- a. Reemplazar al Rector en el caso de las ausencias temporales cuando así sea designado y representarlo en las actividades que este le señale.
- b. Preparar y desarrollar proyectos con el objeto de obtener nuevas fuentes de financiamiento de la Universidad para garantizar que la Institución sea sustentable, con capacidad de gestión económica, asegurando así su autonomía académica.
- c. Establecer estrategias para difusión de los servicios académicos, investigativos, de proyección social, tecnológicos y de laboratorio, ofertados por la Universidad.
- d. Dirigir, coordinar y administrar las sedes de la Universidad y realizar los estudios previos con el fin de diversificar la oferta académica y ampliar la cobertura a otras regiones del departamento y del país.
- e. Orientar, coordinar y evaluar la política de contacto, seguimiento y apoyo a los egresados de los diferentes programas académicos, para conocer la opinión que tienen sobre la calidad del servicio educativo ofrecido por la Universidad y el impacto de este en su formación y en el ejercicio profesional.
- f. Establecer y ejecutar los planes y programas de desarrollo interinstitucional y de internacionalización.
- g. Desarrollar y dirigir el plan de Responsabilidad Social Universitaria.

E) Vicerrector Administrativo y de Infraestructura

Directivo Administrativo, adscrito a la rectoría tiene como propósito principal planear, definir, dirigir, facilitar, controlar y evaluar los procesos administrativos que permitan asegurar la disponibilidad e integridad de los recursos Humano y Físico para el correcto funcionamiento de la institución.

Quien funge como Vicerrector Administrativo y de Infraestructura además de cumplir las funciones que le asigne el Consejo Directivo, le delegue la Rectoría o se deriven de la naturaleza del cargo, las siguientes:

Producir los documentos que se originen de las funciones administrativas y académicas, siguiendo las normas técnicas, de seguridad y confidencialidad establecidas por la institución.

Asesorar al Rector en la dirección de los servicios administrativos de las dependencias encargadas del manejo de los bienes, recursos humanos, la adquisición de elementos, la vigilancia y mantenimiento de los mismos.

Reemplazar la Rectora en el caso de las ausencias temporales cuando así sea designado y representarlo en las actividades que este le señale.

Coordinar en colaboración con las otras dependencias de la Rectoría la elaboración del proyecto de presupuesto de la Universidad y presentarlo a consideración.

Vigilar la conservación y mantenimiento de los bienes de la Universidad y suscribir las pólizas que sean necesarias.

Gestionar el suministro de los elementos requeridos por las unidades académicas y administrativas.

Asistir en representación de la universidad a las reuniones, eventos institucionales y actividades oficiales internas y externas.

Autorizar los pagos hasta por las cuantías que le sean fijadas por la Rectoría.

Proponer la Rectoría para su nombramiento los funcionarios técnicos, administrativos y de servicios que requiera la Universidad.

Gestionar la administración del personal de la Universidad y el proyecto de Planta de Personal, los Manuales de Funciones y los Sistemas de Clasificación y proponer al Consejo de Fundadores las escalas de remuneración o sus modificaciones.

9.5 Secretaría General

El Secretario General, es un fedatario de los actos académicos y administrativos de la Universidad, se encarga de realizar de manera eficiente y eficaz los procesos de admisiones, matrículas, registro y control académico, de acuerdo con los lineamientos y normas institucionales. El artículo 34 de los Estatutos le asignó las siguientes funciones:

- a. Actuar como Secretario del Consejo de Fundadores, del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
- b. Elaborar las Actas y los Acuerdos de los órganos de los cuales es Secretario y las Resoluciones de la Rectoría.
- c. Dar curso a las providencias aprobadas en los Consejos mencionados.
- d. Dar a conocer las informaciones oficiales de la Universidad.
- e. Refrendar con su firma los títulos y grados expedidos por la Universidad.
- f. Autenticar con su firma los documentos oficiales de la Universidad.
- g. Organizar y mantener el registro y control académicos, así como el archivo general de la Universidad.

- h. Expedir las credenciales, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, a los integrantes del Consejo de Fundadores y el Consejo Directivo.
- i. Las demás que le asignen el Consejo Directivo o el Rector". (Acuerdo N°020, 2003)

9.6 Consejo Académico

El siguiente nivel de dirección, administración académica y disciplinaria corresponde al Consejo Académico, órgano colegiado conformado por el Rector quien lo preside, el Vicerrector Académico, los decanos de las facultades, un miembro del Consejo de Fundadores, y se tiene la participación de un representante de los profesores, un representante de los egresados, un representante del colectivo de estudiantes, elegidos con el cumplimiento de las calidades, cualidades y requisitos exigidas en los Estatutos.

En este escenario se examina permanentemente todo el desarrollo de la política académica de la institución, y la vinculación de un representante de los egresados permite mantener un canal de comunicación con el mundo del trabajo para retroalimentar los contenidos académicos de los diferentes programas y eventualmente variar sus perfiles de formación.

Los Estatutos de esta *Alma Mater* establecen en el artículo 40 in extenso como funciones del Consejo Académico las siguientes:

- a. Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas.
- b. Estudiar y aprobar el calendario Académico.
- c. Revisar y aprobar los programas de investigación, de asesoría y extensión universitaria.
- d. Estudiar y proponer al Consejo Directivo la creación, supresión o modificación de programas curriculares de Pregrado o Postgrado que le sean propuestas por las Facultades.

- e. Aprobar los contenidos de los programas o sus modificaciones.
- f. Conceptuar sobre el Reglamento Académico, Docente y Estudiantil e imponer las sanciones respectivas cuando a ello hubiere lugar, mediante Resoluciones firmadas por el Rector.
- g. Resolver en los asuntos académicos y estudiantiles de conformidad con el Reglamento correspondiente.
- h. Establecer y aplicar sistemas de evaluación de los programas académicos de la Facultad y del personal adscrito a la misma.
- i. Las demás que le atribuya el presente Estatuto y los reglamentos de la Universidad (Acuerdo N°020, 2003).

9.7 Consejos de Facultad

En cada una de las unidades académicas, existe un Consejo de Facultad que es el órgano de administración del área del conocimiento respectivo, es presidido por el Decano e integrado por los Directores de programas académicos, un docente y un estudiante elegidos democráticamente que cumplan con las calidades y cualidades que se requieren para participar en este órgano colegiado según lo preceptuado en los Estatutos de la Universidad.

En esos Consejos se estudian y resuelven todos los casos académicos y disciplinarios de común ocurrencia en la Facultad y se atienden las peticiones de los estudiantes. Allí se administra el Reglamento Estudiantil y conjuntamente con el Comité de Investigación, el Comité de Currículo y el Comité de Proyección Social se organiza toda la actividad académica, investigativa e impacto significativo en las comunidades del entorno.

El artículo 42 de los Estatutos de la Universidad preceptúa como funciones del Consejo de Facultad las que se enlistan a continuación:

- “ a. Conceptuar sobre la creación, modificación o supresión de los planes curriculares de la Facultad y someterlos a consideración del Consejo Académico.
- b. Supervisar la actividad del Personal Docente y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos en los asuntos que son de su competencia.
- c. Resolver todos los asuntos académicos y disciplinarios de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos, e imponer las sanciones respectivas cuando a ello hubiere lugar.
- d. Aprobar los anteproyectos de investigación para la obtención de grados profesionales.
- e. Conformar los Comités de área, las comisiones y grupos de trabajo que estime convenientes para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas y de extensión.
- f. Las demás que le señale el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad”. (Acuerdo N°020, 2003).

9.8 Decanos

El Decano constituye la autoridad académica y ejecutiva de la Facultad, bajo la dirección del Rector y en coordinación con los Vicerrectores, tiene como propósito principal gestionar, planear y organizar eficientemente la dirección y control de las actividades administrativas, de Docencia, formación e Investigación proyección social y difusión para garantizar procesos de alta calidad en los programas adscritos a la Facultad.

El artículo 38 de los Estatutos Fundacionales le asigna las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir en la dependencia a su cargo los Actos emanados del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Rector y de los Vicerrectores.

- b. Hacer cumplir las decisiones del Consejo de Facultad y los Actos del Vicerrector Académico de acuerdo con la delegación hecha por el Rector.
- c. Promover las actividades docentes, investigativas y de extensión propias de la Unidad a su cargo.
- d. Controlar el funcionamiento académico y administrativo de la respectiva Facultad e informar al Consejo Académico, al Rector y a los Vicerrectores, sobre la marcha de la Unidad a su cargo.
- e. Proponer al Rector a través del Vicerrector Académico el nombramiento del personal docente de la Facultad.
- f. Presentar al Vicerrector Académico un informe sobre el desarrollo de las actividades de la Unidad a su cargo.
- g. Presentar los candidatos a títulos que otorgue la Institución, para aprobación del Consejo de Facultad.
- h. Presentar a los graduandos en el Acto Colación de Grados.
- i. Presidir el Consejo de Facultad, el Comité de Investigaciones y Currículo, y los demás Comités que funcionen en la respectiva unidad.
- j. Las demás que le correspondan o le sean asignadas de acuerdo con las normas de la Universidad (Acuerdo N°020, 2003).

9.9 Órganos de carácter asesor

En acatamiento del marco legal aplicable a la Universidad y conforme a los referentes visionales y misionales, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas institucionales, la Universidad ha creado órganos colegiados como estrategia para garantizar la implementación, fortalecimiento, seguimiento y facilitar la toma de decisiones en forma participativa a partir del trabajo articulado con los equipos de trabajo de los diferentes estamentos denominados comités, algunos creados por imperativo de carácter legal, otros para lograr mayor eficacia y eficiencia de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.

Entre otros la Universidad cuenta con comités de investigación, de currículo, de proyección social, especializados como el Comité de Evaluación y Clasificación Docente, Comité de Acreditación Institucional, Comité de Selección Estudiantil, Comité de Programación Académica, Comité de Internacionalización, Comité de Tutores de Egresados, Comité de Archivo, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Gestión de Calidad de los Servicios en Salud, Comité de Vigilancia en Salud Pública, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, Comité de Ética y Bioética Institucional, Comité de Seguridad Vial, Comité Editorial.

En este orden de ideas, es importante resaltar el Comité de Currículo Institucional, adscrito a la Vicerrectoría Académica, creado mediante Acuerdo 102 el 11 de febrero de 2020 por el Honorable Consejo de Fundadores, quien le atribuyó como funciones las siguientes:

- a. Formular y mantener actualizada, conforme a requerimientos del orden institucional y/o del Ministerio de Educación Nacional, la política curricular de la Universidad de Boyacá, y velar por su cumplimiento a nivel de las Facultades de la Institución.
- b. Formular lineamientos curriculares y verificar su cumplimiento, para el abordaje de procesos de modificaciones curriculares y de planes de estudio de programas activos de pregrado y postgrado, así como para propuestas de nuevos programas de formación en los mismos niveles.

- c. Definir instrumentos para la evaluación de la pertinencia académica de los programas y planes curriculares de la Institución, con miras a definir la continuidad o no de la oferta académica o su reestructuración.
- d. Definir áreas de formación docente en el área curricular, a ser ejecutadas por la División de Formación y Capacitación docente de la Universidad de Boyacá.
- e. Desarrollar estudios institucionales que permitan identificar el impacto de los procesos de formación curricular de pregrado sobre los estudiantes, mediante la comparación significativa entre los resultados de las pruebas de estado requeridas para el acceso a la Institución y las pruebas de estado Saber Pro.
- f. Revisar permanentemente los reglamentos estudiantiles de pregrado y postgrado y demás reglamentos específicos y, en coordinación con las Facultades, proponer a la Rectoría las modificaciones que lleguen a requerirse para su posterior implementación.
- g. Hacer seguimiento a las actividades y tareas desarrolladas por los Comités Curriculares de las Facultades de la Universidad de Boyacá.

Los Estatutos establecen las directrices para el ejercicio de la autoridad en la Universidad y definen la responsabilidad decisoria dentro de su ámbito de competencia tanto de las autoridades unipersonales, como de las autoridades colegiadas de gobierno, de acuerdo con sus respectivas funciones establecidas estatutariamente.

Igualmente, establecen que sus órganos colegiados deciden por mayoría de votos de los asistentes.

En todos los casos las autoridades ejercerán sus funciones de acuerdo con los Estatutos, las pautas del Consejo de Fundadores, los Reglamentos de la Universidad, las políticas del Consejo Directivo, las directrices del Rector (a) de la Universidad, de los Vicerrectores y de los órganos colegiados respectivos.

9.10 Mecanismos Existentes de Participación de la Comunidad Académica

La Universidad de Boyacá desde sus inicios en el ejercicio de su gobierno ha tenido presente la democracia participativa, por ello ha garantizado el pluralismo y la participación de los miembros de la comunidad académica en los órganos de dirección y gobierno Institucional.

Al respecto el Dr. Osmar Correal, señaló que:

Desde la creación misma de Uniboyacá, se hizo manifiesta la intención de establecer un trato personalizado a los estudiantes como una nota distintiva de la nueva institución, frente a la creciente codificación que se ha producido en los establecimientos de la educación superior como consecuencia de su creciente masificación.

Además, era necesario atender a una característica muy propia de la sociedad boyacense, en donde las relaciones de tipo primario, basadas en la familia, marcan sustantivamente todas las actividades del tejido social, y en donde el reconocimiento al individuo con su propio nombre hace que el trato sea expresión de esa familiaridad.

La experiencia vivida en diferentes instituciones, el análisis de la etiología de los conflictos universitarios, y la necesidad de mantener canales abiertos de comunicación permanente entre los diferentes actores del acto educativo, llevaron a la convicción de establecer un modelo de relación intrainstitucional en donde se privilegie el diálogo como elemento insustituible de la vida universitaria. El diálogo como base de la relación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, como expresión de las libertades esenciales del ser humano, como medio de resolución de conflictos, como elemento esencial para una convivencia pacífica en medio de una comunidad heterogénea en donde es necesario reconocer y respetar la diversidad de ideas, opiniones, creencias, intereses, expectativas y comportamientos (Correal, 1992, p.1).

En este orden de ideas, el Capítulo Tercero de los Estatutos Generales mediante los cuales se rige la vida Universitaria, (Acuerdo N°020 del 14 de marzo de 2003) a partir de su artículo 12, establece los Órganos de Gobierno y Administración de la Universidad,

de manera particular el artículo 12 preceptúa que el Máximo Órgano de Gobierno de la institución está en cabeza del Consejo de Fundadores, quien adoptó su Reglamento mediante Acuerdo 003 calendado el 22 de septiembre de 2004.

Por su parte el artículo 20º de la normativa Estatutaria preceptúa:

El Consejo Directivo es el órgano superior de Dirección Académica y Administrativa de la Universidad. Integrado por un Presidente y Vicepresidente, un miembro de la sociedad civil, dos Miembros de la Comunidad educativa: un profesor y un estudiante de postgrado o de pregrado, para periodos de un año, quienes podrán ser reelegidos.

Así mismo, los acuerdos número 004 y 005 de fecha 14 de octubre de 2004 expiden el Reglamento Interno para el proceso de elección participativo de la comunidad académica.

A este tenor, en aras de la democracia participativa el Artículo 39º de los Estatutos de la Universidad estableció que el Consejo Académico, como una de las instancias de autoridad académica y disciplinaria de la Institución y órgano colegiado asesor del Rector(a); contará con la participación de un estudiante de postgrado o de pregrado, para un período de un (1) año, así mismo cuenta con la representación de un egresado elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por las Asociaciones de Exalumnos de la Universidad para el período de un (1) año el cual puede ser reelegido.

De otra parte, el artículo 41º de los Estatutos Universitarios establece la participación en el Consejo de Facultad de un profesor y un estudiante para fungir como representantes de tales estamentos, los cuales serán designados por el Consejo Directivo una vez evacuada la elección democrática.

En cuanto a los mecanismos empleados para la selección de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 Estatutario, se establece la forma de participación democrática de la comunidad educativa integrada por profesores, estudiantes de pregrado y postgrado, y egresados, quienes podrán participar en los órganos de dirección y administración tales como

el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, escogidos democráticamente por sus respectivos estamentos, según el reglamento expedido por el Consejo Directivo.

Los Estatutos de esta *Alma Mater* establecen los requisitos y calidades que deben acreditar los docentes, estudiantes y egresados para ser parte integral de los diferentes órganos colegiados de gobierno así:

ARTÍCULO 44: Para ser representante de los Profesores se requiere acreditar:

- a. Estar vinculado a la Institución con una antigüedad no inferior a tres (3) años.
- b. Ser profesor con dedicación de tiempo completo o medio tiempo.
- c. No haber tenido ningún llamado de atención ni haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.

ARTÍCULO 45º: Para ser representante de los Exalumnos se requiere acreditar:

- a. Haber cursado y aprobado en su totalidad un programa académico en la institución, y haber obtenido el título correspondiente.
- b. No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.

ARTÍCULO 46º: Para ser representante de los Estudiantes se requiere acreditar:

- a. Ser estudiante debidamente matriculado y haber cursado y aprobado por lo menos seis (6) semestres académicos de pregrado en la institución, o haber cursado al menos un semestre de cualquiera de los programas de postgrado y estar debidamente matriculado.

- b. Tener un promedio académico acumulado no inferior a cuatro punto cero (4.0) en los semestres cursados.
- c. No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente (Acuerdo N°020, 2003).

Respecto a lo anterior, los Acuerdos Números 004 y 005 del 14 de octubre de 2004 emanados del Consejo Directivo establecieron las calidades, procedimiento de inscripción y elección democrática por parte de la Comunidad Universitaria del representante de los docentes y estudiantes a los Consejos Directivo y Académico, así como el procedimiento para el reconocimiento de la calidad del representante y la pérdida de dicha condición, así:

El Acuerdo número 004 preceptuó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. CALIDADES DE LOS CANDIDATOS:

Para ser representante de los Profesores se requiere acreditar:

- Estar vinculado a la Institución con una antigüedad de tres (3) años o más.
- Ser profesor con dedicación de tiempo completo o medio tiempo.
- No haber tenido ningún llamado de atención por faltas graves ni haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.
- Cumplir con los procedimientos y los términos que se establezcan en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

- Los candidatos deben inscribirse en LA SECRETARÍA GENERAL hasta ocho días antes de la fecha señalada para la votación. El candidato podrá inscribirse solo a un cuerpo colegiado.
- La inscripción debe ser personal.

- En el momento de la inscripción, se tramitará un formato que contenga los datos personales de los candidatos, donde se debe incluir: Nombre y Apellidos, Cédula de Ciudadanía, Código de Docente y cargo que ocupa en la Universidad.
- Para la inscripción se deben anexar los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia del carné.
- La información de los candidatos inscritos se publicará en cartelera de la Secretaría General, dos días después del cierre de inscripciones.

ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:

- El jurado de votación está conformado por tres docentes representantes de las respectivas Facultades quienes cumplirán turnos de dos horas y serán tomados de listas enviadas por los Decanos y designados por la vicerrectoría académica. Los candidatos no podrán pertenecer al jurado de votación.
- El día señalado para la votación comenzará con la elaboración de un acta de apertura donde estarán presentes los Jurados de Votación del primer turno y los veedores designados por los candidatos.
- Inmediatamente procederán a sellar la Urna, verificando que se encuentre completamente vacía.
- A las 8:00 a.m. se dará inicio a la votación, la cual se extiende hasta las 8:00 p.m.
- Los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedrático, que participen en el proceso de votación deberán presentar su carné que los acredita como docentes, previa verificación por parte de los jurados, de la lista respectiva que firmarán antes de depositar el voto.
- A cada votante se le entregará un tarjetón que tendrá impreso, los nombres y apellidos completos de los candidatos; igualmente aparecerá el recuadro del voto en blanco, procediendo a marcar con una x el candidato de su preferencia. En el tarjetón se especificará el cuerpo colegiado al que aspira a pertenecer.

- Por ningún motivo se podrán retirar los jurados del puesto de votación; en caso de tener que hacerlo por fuerza mayor, se necesitará la presencia inmediata de otro profesor que haga parte de la lista de jurados.
- A la hora señalada para el cierre de votación, se reúne el Jurado de votación y los veedores, quienes elaborarán un acta en donde se hará constar el número total de participantes y de votos, los votos válidos, blancos o nulos y el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. Se consideran votos nulos los siguientes: cuando se marca más de un candidato o la marcación es incorrecta, porque no se determina a qué candidato eligió.
- En caso de presentarse un número superior de votos dentro de la urna, con respecto al número de votantes, se procederá a sacar al azar el número de votos sobrantes y se procederá de una manera pública a su incineración.
- En caso de que el voto en blanco obtenga el mayor número de votación, por una sola vez se convocará a nuevas elecciones. En caso de no inscribirse como mínimo dos candidatos, se procederá a realizar una nueva elección, si no se inscriben más de dos candidatos, se realizará la elección con los dos candidatos con el fin de garantizar el derecho a la democracia.
- El acta de votación será enviada al Consejo Directivo para que por Acuerdo realice el reconocimiento de los docentes elegidos como representantes principales y suplentes a los Consejos Directivos y Académico.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DEL REPRESENTANTE:

- El candidato que obtenga el mayor número de votos y el candidato que obtenga el 2º lugar en votación serán reconocidos como representante principal y suplente respectivamente de los profesores ante el Consejo Directivo, de igual forma se establecerá para los candidatos ante el Consejo Académico de la Universidad de Boyacá.
- El reconocimiento de la calidad de Representante de profesores ante el Consejo Académico o el Consejo Directivo se hará mediante Acuerdo, emanado del Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE DOCENTE:

- Ser sancionado por cualquiera de las faltas contempladas en el Reglamento Docente.
- El retiro de la docencia temporal o definitivo en cualquier momento durante el año de su representación.
- Por renuncia.
- Por inasistencia a más de tres reuniones consecutivas.
- Por haber sido sancionado penalmente por delito doloso por sentencia que se encuentre en firme.

ARTÍCULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES:

- El periodo de los representantes será de un año, a partir de su posesión ante el Consejo Directivo y Consejo Académico. Quienes podrán ser reelegidos.
- En caso de ausencia definitiva o pérdida de la calidad de Representante principal ante el Consejo Directivo y Académico, durante el período por el cual han sido elegidos entrará a reemplazarlo el representante suplente.
- En caso de empate de dos o más profesores entre los candidatos que tenga igual número de votos una semana después se hará una segunda vuelta.
- En caso de que no haya inscritos el Señor Rector presentará la terna al Consejo Directivo, quien designará el miembro correspondiente.

El Acuerdo número 005 estableció lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. CALIDADES DE LOS CANDIDATOS:

Para ser representante de los Estudiantes se requiere acreditar:

- Ser estudiante debidamente matriculado y haber cursado y aprobado por lo menos seis (6) semestres académicos completos de pregrado en la Institución, o haber cursado al

menos un semestre de cualquiera de los programas de postgrado y estar debidamente matriculado.

- Tener un promedio académico acumulado no inferior a cuatro punto cero (4.0) en los semestres cursados.
- No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.
- No haber sido sancionado penalmente por sentencia que se encuentre en firme.
- Cumplir con los procedimientos y los términos que se establezcan en el presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

- Los candidatos deben inscribirse en LA SECRETARÍA GENERAL hasta ocho días antes de la fecha señalada para la votación. El candidato podrá inscribirse solo a un cuerpo colegiado.
- La inscripción debe ser personal.
- En el momento de la inscripción, se tramitará un formato que contenga los datos personales de los candidatos, donde se debe incluir: Nombre y Apellidos, Cédula de Ciudadanía, Código del Estudiante, promedio acumulado y semestre académico que se encuentra cursando.
- Para la inscripción se deben anexar los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia del carné. La Secretaría General verificará el promedio acumulado y que no haya sido sancionado disciplinariamente.
- La información de los candidatos inscritos se publicará en cartelera de la Secretaría General, dos días después del cierre de inscripciones.

ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:

- El jurado de votación está conformado por tres docentes representantes de las respectivas Facultades quienes cumplirán turnos de dos horas y serán tomados de listas

- enviadas por los Decanos y designados por la vicerrectoría académica. Los candidatos no podrán pertenecer al jurado de votación.
- El día señalado para la votación comenzará con la elaboración de un acta de apertura donde estarán presentes los Jurados de Votación del primer turno y los veedores designados por los candidatos.
 - Inmediatamente procederán a sellar la Urna, verificando que se encuentre completamente vacía.
 - A las 8:00 a.m. se dará inicio a la votación, la cual se extiende hasta las 8:00 p.m.
 - Los estudiantes que participen en el proceso de votación deberán presentar su carné que los acredita como estudiantes, previa verificación por parte de los jurados, de la lista respectiva que firmarán antes de depositar el voto.
 - A cada votante se le entregará un tarjetón que tendrá impreso, los nombres y apellidos completos de los candidatos; igualmente aparecerá el recuadro del voto en blanco, procediendo a marcar con una x el candidato de su preferencia. En el tarjetón se especificará el cuerpo colegiado al que aspira a pertenecer.
 - Por ningún motivo se podrán retirar los jurados del puesto de votación; en caso de tener que hacerlo por fuerza mayor, se necesitará la presencia inmediata de otro profesor que haga parte de la lista de jurados.
 - A la hora señalada para el cierre de votación, se reúne el Jurado de votación y los veedores, quienes elaborarán un acta en donde se hará constar el número total de participantes y de votos, los votos válidos, blancos o nulos y el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. Se consideran votos nulos los siguientes: cuando se marca más de un candidato o la marcación es incorrecta, porque no se determina a qué candidato eligió.
 - En caso de presentarse un número superior de votos dentro de la urna, con respecto al número de votantes, se procederá a sacar al azar el número de votos sobrantes y se procederá de una manera pública a su incineración.

- En caso de que el voto en blanco obtenga el mayor número de votación, por una sola vez se convocará a nuevas elecciones. En caso de no inscribirse como mínimo dos candidatos, se procederá a realizar una nueva elección, si no se inscriben más de dos candidatos, se realizará la elección con los dos candidatos con el fin de garantizar el derecho a la democracia.
- El acta de votación será enviada al Consejo Directivo para que por Acuerdo realice el reconocimiento de los estudiantes elegidos como representantes principales y suplentes a los Consejos Directivos y Académico.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DEL REPRESENTANTE:

- El candidato que obtenga el mayor número de votos y el candidato que obtenga el 2º lugar en votación serán reconocidos como representante principal y suplente respectivamente de los estudiantes ante el Consejo Directivo, de igual forma se establecerá para los candidatos ante el Consejo Académico de la Universidad de Boyacá.
- El reconocimiento de la calidad de Representante Estudiantil ante el Consejo Académico o el Consejo Directivo se hará mediante Acuerdo, emanado del Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

- Ser sancionado por cualquiera de las faltas contempladas en el Reglamento Estudiantil.
- El retiro académico temporal o definitivo en cualquier momento durante el año de su representación.
- Por renuncia.
- Por inasistencia a más de tres reuniones consecutivas.
- Por haber sido sancionado penalmente por delito doloso por sentencia que se encuentre en firme.
- Obtener la categoría de estudiante graduando.

ARTÍCULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES:

- El periodo de los representantes será de un año, a partir de su posesión ante el Consejo Directivo y Consejo Académico. Quienes podrán ser reelegidos.
- En caso de ausencia definitiva o pérdida de la calidad de Representante principal ante el Consejo Directivo y Académico, durante el período por el cual han sido elegidos entrará a reemplazarlo el representante suplente.
- En caso de empate de dos o más estudiantes entre los candidatos que tenga igual número de votos una semana después se hará una segunda vuelta.
- En caso de que no haya inscritos el Señor Rector presentará terna al Consejo Directivo, quien designará el miembro correspondiente.

La universidad de Boyacá ha generado estos escenarios para el ejercicio de mecanismos de participación democrática y pluralista de la comunidad académica; por tanto, cada estamento colegiado (Consejo Directivo, Consejos de Facultad, Consejo de Sede), cuentan con la participación de un estudiante.

Los estatutos de la Universidad decantan que los Miembros de los Consejos deberán desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad y guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

10. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

10.1 Órganos de control externo

En virtud a que la Universidad de Boyacá es una institución de educación superior, cuyo objeto principal consiste en prestar un servicio público de Educación, está sometida a la inspección vigilancia y control del Estado que por imperativo constitucional a la luz de lo preceptuado en el artículo 189 de la Carta política le compete al Presidente de la República de Colombia como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa.

El presidente de la República amparado por el artículo 211 de la misma Carta Magna, delega esta función legislativamente al Ministerio de Educación Nacional, el cual lo ejerce a través de un proceso de evaluación en aras de garantizar la calidad y el cumplimiento de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.

La inspección, vigilancia y control que ejerce del Estado respecto a la Educación Superior la cumple a través de otros organismos tales como:

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en su carácter de organismo del Gobierno Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional que apoya el proceso de verificación y aseguramiento de la calidad de la educación superior.

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA), organismo de imperativo legal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría en el tema de acreditación de programas y de instituciones de Educación Superior en Colombia.

El observatorio laboral para la educación, mecanismo a través del cual el Estado analiza la pertinencia en la educación superior a partir del seguimiento a los graduados del país y su empleabilidad en el mercado laboral colombiano.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), debido a que una de las funciones sustantivas de la Universidad es la investigación, tiene una relación directa con este ministerio por cuanto es el encargado de dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y establecer los lineamientos y directrices que deben adoptar las entidades de educación superior en la generación, desarrollo, apropiación, uso y divulgación del conocimiento, la investigación científica, la tecnología, la innovación y el aprendizaje permanentes.

Con fundamento en la ley en tratándose de registros calificados de programas académicos del área de ciencias de la salud, se establecieron dos instancias adicionales que hacen parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior las cuales están en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, por ello ejerce evaluación respecto a la docencia y servicio de nuevos programas y a su pertinencia.

La evaluación de docencia y servicio se realiza a través de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), quien emite una recomendación a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud (CITHS), para que sea esta quien emita el concepto técnico favorable o no favorable, respecto de la relación docencia-servicio planteada por las Instituciones de Educación Superior, según lo señalado por la ley³.

Las leyes 1164 de 2007 y 1438 de 2011 establecieron la evaluación de pertinencia como uno de los criterios para la obtención del Registro Calificado, exigiendo expresamente el concepto emitido por el Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento o negación del Registro calificado del programa de pregrado o postgrado.

La Ley 1164 de 2007 establece que los programas de formación en el área de la salud deberán contener prácticas formativas que se desarrollen en los escenarios que cumplan las condiciones

.....
3 Ley 100 de 1993, Ley 1164 de 2007 art.,13, Ley 1438 de 2011 y la Ley 1188 de 2008, reglamentadas mediante los Decretos 2376 y 1295 ambos de 2010, compilados en los Decretos 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación respectivamente.

de habilitación y certificación según lo preceptuado en la norma reglamentaria⁴, es decir que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), Hospital Universitario o Institución con Objeto Social Diferente que funja como escenario de práctica debe estar habilitada y certificada al amparo de dicha condición bajo el marco normativo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social para tal efecto.

De otra parte, el Decreto 2376 de 2010 proferido por el Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 14, establece que el número de estudiantes en los escenarios de práctica serán definido por la Institución que actúa como escenario de práctica según los criterios que para tal fin establezca la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud, creada mediante Decreto 2006 de 2008.

Así mismo, las normas que regulan lo concerniente a las condiciones de calidad y el procedimiento que deben cumplir las instituciones de educación superior para obtener, renovar, o modificar el registro calificado de los programas académicos de pregrado y postgrado⁵, y la reglamentación establecida para obtener la acreditación institucional y de programas⁶ establecen como requisito sine qua non de carácter institucional o factor de evaluación según sea el caso, la existencia de un modelo de bienestar, que promueva en la comunidad universitaria el desarrollo integral a partir de una política que es desarrollada a través de unos procesos y escenarios.

En este sentido, la Universidad de Boyacá para facilitar el desarrollo integral de la comunidad universitaria en la división de Bienestar Universitario cuenta con escenarios eficaces, eficientes e idóneos que se encuentran habilitados por la Secretaría de Salud Departamental, tales como:

.....
4 Resoluciones 2003 del 2014 y 3100 del 2019 del Ministerio de Protección Social.

5 Ley 1188 de 2008, Por la cual se reguló el registro calificado de programas de educación superior, en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992. Los Decretos 1295 del 20 de abril de 2010: capítulo II Condiciones para obtener registro calificado artículo 6 (6.5), Bienestar Universitario, 1075 de 26 de mayo de 2015: Título 3, capítulo 2 artículo 2.5.3.2.2.2., numeral 5 Bienestar Universitario y 1330 de 25 de julio de 2019 Sección 3, subsección 1 Artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de Bienestar.

6 Consejo Nacional de Acreditación (CNA) lineamientos de acreditación de programas (2013), lo referente a bienestar institucional está en el factor 11, Acuerdo 03 de 2014, CESU lineamientos de acreditación institucional (2014), bienestar institucional, factor 9.

servicios de consulta externa medicina general, consulta externa – psicología, consulta externa – medicina del trabajo y medicina laboral, para lo cual debe cumplir con los parámetros emanados del Ministerio de Salud y Protección Social que rigen para la habilitación de los servicios de salud.⁷

La Universidad de Boyacá, en el quehacer de su actividad como Institución de Educación Superior que forma profesionales en distintas áreas del conocimiento, facilita la generación de algunos residuos que representan riesgos por su carácter infeccioso, reactivo, inflamable, entre otros, tales como los generados en los laboratorios de química, bioquímica, morfología, histopatología y clínicos, igualmente, en los consultorios donde oferta servicios de salud y en el anfiteatro, por tal motivo debe cumplir con la normatividad⁸ que para el efecto establece el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y contribuir con la preservación del medio ambiente y la salud humana, a través de procedimientos, procesos y actividades que conduzcan a minimizar los factores de riesgo en el medio abiótico, biótico y antrópico; de esta forma, la Universidad contribuye a la solución de problemas y cumple con los preceptos y políticas que propenden por el desarrollo sostenible.

El Ministerio de Trabajo en el marco de sus competencias, ejerce inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo en las relaciones laborales de la Universidad con sus docentes, trabajadores y aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene funciones de control, inspección y vigilancia respecto a los centros de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 640

7 Resoluciones 2003 del 2014 y 3100 del 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

8 Constitución Nacional de Colombia de 1991, Art. 79, Ley 99 de 1993, Decreto 2676 de 2000, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, Decreto 1669 del 2002, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y por el Ministerio de Salud, Resolución 1164 del 2002, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud, Decreto 4741 del 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Decreto 4126 de 2005, expedido por el Ministerio de Protección Social y por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 1362 de 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social y por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Decreto 351 de 2014 del 19 de febrero, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

de 2001 y el Decreto 1069 de 2015; la Universidad de Boyacá en ejercicio de su responsabilidad social cuenta con un Centro de Conciliación, como servicio de proyección social e instrumento jurídico integrante del programa de Derecho y Ciencias Políticas, el cual propende por la formación de Juristas que desarrollen los preceptos constitucionales y legales erigiendo su actividad académica y profesional en el área de la investigación, la negociación, la conciliación y que proyectados en un servicio social a la comunidad contribuyan al logro de la convivencia pacífica y a mejorar la calidad de vida de la población, por ello en este escenario se encuentra bajo el control, inspección y vigilancia del Ministerio de Justicia y el Derecho.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual ejerce control al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Universidad.

Demás ministerios establecidos por el gobierno nacional que tengan o lleguen a tener relación con las diferentes funciones sustantivas de la Universidad; entidades que pueden solicitar información a la Universidad en el momento en que lo consideren necesario.

10.2 Órganos de control interno

En este marco se desarrolla el control que ejerce el Consejo de Fundadores al estudiar, aprobar o improbar, los informes del Rector, los Balances y Estados Financieros, y tomar las decisiones pertinentes en relación con la dirección, gestión y evaluación de las funciones adjetivas y sustantivas de la Universidad, a partir de derroteros tales como la autonomía y la autorregulación, para garantizar el cumplimiento de la visión y misión institucional, a través del fortalecimiento, seguimiento y evaluación de las funciones, lo cual facilita la toma de decisiones en forma participativa a partir del trabajo articulado con los equipos de trabajo de todas las instancias.

En el Comité Rectoral Académico, el Comité Rectoral Administrativo y el Consejo Académico, órganos analíticos, consultivos, de evaluación y apoyo a las funciones académicas y administrativas de la Universidad, asegurando el cumplimiento eficaz y eficiente de todas sus políticas, para salvaguardar la observancia de su misión y visión, así como la sostenibilidad de sus recursos humanos y económicos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera

y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observación y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados enmarcadas en las leyes y demás reglamentación que le es aplicable.

Los Estatutos constitutivos de la Universidad contemplan la figura de la Revisoría Fiscal con su respectivo suplente (Art., 49), su forma de elección y sus funciones de conformidad con lo establecido en el art. 207 del Código de Comercio, el cual in extenso preceptúa:

Son funciones del revisor fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad⁹ se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

.....
9 Como la naturaleza jurídica de la Universidad es la de fundación en los casos en que se mencione sociedad se sustituye por el termino fundación y socios por el término fundadores.

- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
- 10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Se garantizará que esta función sea desempeñada por personas con total independencia de la Institución o de cualquier persona vinculada a ella (Art., 50 de los Estatutos universitarios).

Los reglamentos, de trabajadores, docentes y de estudiantes contemplan investigaciones disciplinarias a docentes, administrativos y estudiantes, que reglamentan bajo el principio del debido proceso las sanciones en caso de trasgredir las normas reglamentarias.

11. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN

Con base en los referentes misionales y visionales establecidos por la Universidad, la autoevaluación es un proceso constante del quehacer universitario la cual posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, y de la Universidad como institución dando respuesta a los nuevos condicionantes y necesidades de la sociedad.

Para que la visión de la Universidad como imagen de un futuro deseado sea posible y tenga coherencia pragmática, desde su fundación se ha hecho uso de una serie de estrategias de planeación y auto evaluación que han permitido lograr coherencia y calidad en la dirección de las unidades académicas y administrativas, a partir de lo que los eruditos en la materia han denominado autonomía de organización, entendida como “la capacidad para decidir el procedimiento de selección del mando ejecutivo, la inclusión o no de miembros externos en los órganos de gobierno, y, en su caso de sus modos de selección y remoción la capacidad para decidir sobre la creación de estructuras académicas y de entes jurídicos” (Gentil, 2013, p. 8). Por ello todos los cambios que se hagan deben responder a ese postulado teniendo en cuenta las necesidades institucionales, sociales, científicas y disciplinarias.

El sistema integral y permanente de autoevaluación, autorregulación y planeación que se ha implementado, ha permitido que desde 1983 se realicen autoevaluaciones institucionales cuyas conclusiones se han incorporado como modificaciones académicas y administrativas incluidas en los planes de desarrollo y planes de mejoramiento, los cuales se han construido de forma pluralista y participativa teniendo en cuenta las tendencias internacionales, nacionales y regionales; siendo guía para la toma de decisiones, en torno al quehacer actual y el camino que debe recorrer la Institución en el futuro para poder adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone la dinámica del entorno, con el fin de lograr su viabilidad y perdurabilidad.

El Sistema de Aseguramiento de la Universidad de Boyacá (SACUB), es el conjunto de elementos interrelacionados en el que confluyen las directrices de la Universidad, las dependencias que lideran las funciones sustantivas, administrativas, financieras, el sistema de gestión de calidad de procesos, y todos los elementos que contribuyen al logro de la Visión

y la Misión institucional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional, las políticas institucionales y la calidad del servicio de educación superior.

El Sistema de Aseguramiento de la Calidad es fruto de la consolidación de una cultura de calidad que se viene forjando desde la fundación de la Institución y la evolución de los mecanismos instaurados para su funcionamiento. En él se sustenta la articulación de los procesos de planeación- seguimiento-control y mejoramiento continuo, de las acciones de cada uno de los actores involucrados componentes y subcomponentes, al tenor de los principios misionales, la filosofía institucional, el modelo pedagógico, el marco normativo institucional, así como la regulación nacional emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, la Universidad de Boyacá ha venido trabajando en el Sistema de Gestión de Calidad desde el año 2012, cuando estructura el sistema y define como proceso estratégico Gestión de Direccionamiento Estratégico, procesos misionales Gestión de Admisiones y Matrículas y Gestión de Recursos Bibliográficos; procesos de apoyo Gestión de Recursos Humanos, Gestión de Recursos Físicos, Gestión de Relaciones Interinstitucionales, Gestión de Recursos Tecnológicos y Gestión de Calidad.

El Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad de Boyacá, es certificado por primera vez el 08 de julio 2013, por Bureau Veritas bajo la norma ISO 9001:2008.

Desde la creación del Sistema de Gestión de Calidad, se ha puesto en marcha una revisión por el gobierno de la Universidad y un programa de auditoría interna con una periodicidad anual, el cual es programado y dirigido desde la Oficina de Gestión de Calidad, ejecutado con un equipo auditor interno calificado, conformado por funcionarios de la Universidad de Boyacá. Su realización es un ejercicio fundamental que contribuye a la identificación de oportunidades de mejoramiento continuo de los procesos, a partir de sus indicadores y seguimiento contribuyendo de manera positiva al logro de diferentes objetivos de la Institución y al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo institucional.

El Sistema de Gestión de Calidad de Procesos de la Institución, ha evolucionado en el tiempo, incluyendo nuevos procesos, implementando planes de acción y acciones de mejora continua,

es una herramienta que le permite a la Universidad, planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el cumplimiento y desarrollo de su visión y misión, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad, los cuales se miden a través de indicadores de satisfacción de los usuarios.

En la actualidad, se está trabajando conjuntamente con diferentes Divisiones y Dependencias para realizar la consolidación de un Sistema Integrado de Gestión, tomando como base estructural y funcional el sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015. Por esta razón se cambió la denominación de la oficina a “Sección de Sistemas Integrados de Gestión” según acuerdo 097 del 26 de marzo de 2019.

Adicionalmente se estructuró el sistema, incluyendo nuevos procesos que, por la naturaleza de sus actividades, se encuentran directamente relacionados con la misión de la institución. Los procesos a ingresar son: Gestión Académica (como subproceso Gestión de Educación Virtual) y Gestión de Investigación, los cuales serían los procesos misionales y como proceso de apoyo Gestión Financiera. Los procesos Gestión de Recursos Bibliográficos y Gestión de Bienestar universitario se convertirían en procesos de apoyo.

Así mismo, el Reglamento de Personal Docente consagra los criterios y procedimientos para la evaluación, coevaluación y autoevaluación de docentes que les permite identificar sus fortalezas y debilidades, a fin de implementar una mejora continua en el desarrollo de sus actividades.

En tratándose de Personal Directivo Administrativo y demás empleados de la Institución el Sistema de Gestión de Calidad contempla documentado este procedimiento, así mismo en uno y otro caso, el documento de Políticas y Procedimientos de la División de Recursos Humanos decanta detalladamente cómo se lleva a cabo el proceso de evaluación en cada caso.

12. RENDICIÓN DE CUENTAS

Se presenta como resultado de la actividad académica, investigativa, de proyección social y de extensión en el informe anual de Rectoría.

La rendición de cuentas que hace la Universidad en primer orden la efectúa al gobierno nacional desde el punto de vista financiero así:

Según lo establecido en la Resolución 20434 del 28 de octubre de 2016, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece que las Instituciones de educación superior, deben reportar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal.

El reporte de esta información comprende:

El Presupuesto anual del año y el aprobado para la vigencia siguiente, reportes de ingresos y egresos, así como el informe de ejecución presupuestal de la vigencia anterior. (15 de febrero y 30 de julio).

Los estados financieros trimestrales de estado de cambios en el patrimonio, flujo de efectivo y plan único de cuentas.

Para realizar los reportes correspondientes se diligencian en las plantillas publicadas por el Ministerio de Educación.

Por su parte el artículo 140 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, modificó el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual contemplaba un régimen especial tributario para las fundaciones como entidades sin ánimo de lucro como el caso de la Universidad de Boyacá, y estableció que por regla general todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serían contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, se puede solicitar ante la administración tributaria, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Reforma Tributaria y el procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario que para tal efecto expidió el Gobierno nacional.

En este orden de ideas la Universidad de Boyacá, para su permanencia en el régimen tributario especial debe cumplir anualmente con el procedimiento establecido en los artículos 356-2 y 364-5 del Estatuto Tributario y lo contemplado en el artículo 1.2.1.5.1.11 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, y con la acreditación de los siguientes documentos que son publicados mediante registro web en la página de la DIAN con el fin de dar publicidad a las solicitudes y recibir los comentarios de parte de la sociedad civil:

1. El informe anual de resultados o de gestión que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.
2. Los estados financieros de la Universidad.
3. Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con todos los requisitos exigidos por el Estatuto Tributario durante el respectivo año.
4. Copia de la escritura pública y acta de constitución en donde consta que está legalmente constituida la Universidad.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación, en el cual figura su representante tal y como lo exige la norma.
6. Copia del acta del Consejo de Fundadores como máximo órgano de dirección, en la cual se autorizó a la representante legal para que solicitara que la Universidad permaneciera como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

7. Copia de los estatutos de la Universidad donde se indica que el objeto social corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsados, que sus excedentes no son distribuidos y donde se identifiquen los cargos directivos de la Universidad.
8. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 Estatuto Tributario.
9. Memoria Económica de la Universidad.

Análogamente, la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, estableció los lineamientos para la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios de la Universidad, para tal efecto la Universidad de Boyacá reporta periódicamente en (la Plataforma Hecaa del SNIES la información solicitada a las Instituciones Privadas de Educación Superior proyectos de inversión, otros derechos pecuniarios y valores de matrícula).

Igualmente, la rendición de cuentas se plasma en actas y acuerdos del Consejo de Fundadores, Consejo Directivo, Consejo Académico, resoluciones rectorales, informe anual del Rector sobre el cumplimiento de actividades académicas, investigativas, de desarrollo institucional y resultados financieros dirigido al Consejo de Fundadores y al Consejo Directivo, Aide Memorie de Comité Rectoral Académico y Administrativo, actas de los consejos de facultades, actas de Consejo de Sede, actas de los comités de investigación, actas de los comités de currículo, actas de los comités de proyección social, actas de los comités especializados como el Comité de Evaluación y Clasificación Docente, Comité de Acreditación Institucional, Comité de Selección Estudiantil, Comité de Programación Académica, Comité de Internacionalización, Comité de Tutores de Egresados, Comité de Archivo, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Gestión de Calidad de los Servicios en Salud, Comité de Vigilancia en Salud Pública, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, Comité de Ética y Bioética Institucional, Comité de Seguridad Vial, actas del Centro para la Investigación y Desarrollo [CIPADE].

Igualmente, con una regularidad anual se adelanta rendición de cuentas de las funciones sustantivas y adjetivas adelantadas por la Universidad ante el Consejo de Fundadores por parte del Rector(a), tal como se establece en los Estatutos (Artículos 19 literal h, 26 literales j y l).

De otra parte, el Rector(a) en las reuniones de Consejo de Fundadores, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comités Rectorales Académico y Administrativos, presenta informe respecto a las acciones significativas de las funciones sustanciales y adjetivas de la Universidad.

Por su parte los Vicerrectores, los Decanos, demás autoridades unipersonales de gobierno tanto en el nivel general como en el de las facultades, rinden cuentas ante sus respectivos superiores inmediatos, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Institucionales y reglamentos correspondientes, y a los demás estamentos académicos integrantes de los órganos Colegiados. A través de informes escritos y en la intervención que hacen los presidentes en las sesiones de los diferentes órganos colegiados.

De la misma manera, la Universidad rinde cuentas a los otros grupos de interés tales como los estudiantes, los padres de familia; los benefactores y, en general, la sociedad.

13. INFORMACIÓN

Todos los integrantes de la Comunidad Académica de la Universidad de Boyacá, de conformidad con los derroteros constitucionales y legales, tienen el derecho de estar informados acerca de la Universidad en el ámbito de su gestión, en tal virtud se cuenta con una página Web donde se incluye todos los hechos de la vida de la Universidad.

Así mismo, se producen mensualmente boletines virtuales con información de carácter académico denominado el Ulular y administrativo denominado Boletín Nuestra U; la rectoría publica toda la información Institucional a la comunidad universitaria y toda la comunidad educativa en general, por su parte en medio físico se publica un boletín desde el punto de vista académico, denominado Boletín Informativo Universidad de Boyacá y el periódico institucional Antena Universitaria. Así mismo, en todo momento se atienden derechos de petición de carácter informativo.

En cualquier mecanismo de divulgación se garantiza la reserva de información, que de ser revelada pueda afectar los intereses de la Universidad, de cualquiera de los miembros de sus estatutos o los de terceros de conformidad con la Constitución Colombiana, la ley y la política de tratamiento de la información institucional.

La Universidad garantizará que la información que envía o que conserva por medios físicos o electrónicos, cumpla con las condiciones de integridad, consistencia, homologación y suficiencia que exige la ley.

En cuanto al manejo de información reservada y privilegiada se toman las precauciones correspondientes a este tipo de información; ningún integrante de la comunidad académica puede hacer uso de ella con fines que no le correspondan de acuerdo con lo prescrito en la ley.

14. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS

En primer orden, nos referimos a la relación con los estudiantes las cuales, se encuentran reguladas en el Reglamento Estudiantil.

Por su parte, las relaciones con los docentes y los empleados administrativos están reguladas en el Reglamento de Personal Docente y el contrato de trabajo particular.

Las relaciones de la Universidad con los proveedores, se basa en derroteros tales como la autonomía de la voluntad, buena fe, eticidad, confidencialidad, transparencia, igualdad, economía, responsabilidad y solemnidad de los negocios jurídicos.

En cuanto a las interacciones, relaciones y redes entre los diferentes sectores (gobierno, sector público, sector privado y sociedad civil) es de recabar que nuestra Alma Mater ha hecho una gran tarea de internacionalización desde 1984, cuando se firmó el primer “Convenio” con la Universidad Católica del Paraná con sede en Curitiba (Brasil).

Este convenio permitió una muy importante transferencia de conocimientos y tecnología en el campo de la ingeniería sanitaria y ambiental. Desde entonces se ha aumentado el número de universidades con las cuales se tienen convenios de cooperación, hasta llegar a 90 que en la fecha (mayo de 2020) están vigentes. Estas alianzas han dinamizado el trabajo académico con comunidades universitarias de México, Argentina, Brasil, Paraguay, Chile, Perú, Bolivia, Cuba, República Dominicana, España, Francia, Italia y China.

Además de los convenios internacionales, la institución cuenta con convenios para el desarrollo de prácticas profesionales, docencia y servicio, convenios con instituciones de educación superior a nivel nacional, convenios para becas e incentivos y convenios de apoyo a colegios (studium) entre otros para un total de más de 741 convenios de cooperación interinstitucional nacional e internacional.

Los convenios con instituciones de educación superior en el ámbito nacional y los convenios internacionales, tienen como propósito incrementar y facilitar la formación y actualización de los docentes, estudiantes e investigadores, desarrollar proyectos bilaterales y multilaterales de investigación en las diferentes áreas de interés común y colaborar en la búsqueda de la alta calidad educativa; así como promover la movilidad internacional de docentes y estudiantes de la Universidad.

Los convenios para prácticas profesionales son aquellos acuerdos marco de colaboración interinstitucional, que van acompañados de un reglamento de prácticas y que se formalizan con entidades públicas y/o privadas que permiten a los estudiantes la realización de prácticas profesionales en escenarios reales, con el fin de visualizar lo que será su vida profesional.

Los convenios docencia y servicio, son vínculos entre instituciones educativas e instituciones que presten servicios de salud, para cumplir con una función social, a través de la atención a la comunidad y la formación del estudiante que se encuentra cursando un programa de pregrado o de postgrado en el área de salud.

Los convenios Studium, surgen como cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de Boyacá y como aporte en el ámbito académico y de formación integral de los jóvenes, principalmente con colegios de la región.

Existen convenios que son orientados al otorgamiento de becas e incentivos brindados a entidades públicas y privadas para que sus empleados y/o asociados puedan adelantar estudios de pregrado y postgrado en la Universidad de Boyacá.

Así mismo, con el propósito de contribuir a la consolidación de altos estándares de calidad en otra de las funciones sustantivas de la Universidad como lo es la investigación, se han establecido alianzas interinstitucionales nacionales e internacionales para la ejecución de investigaciones, en aras de concretar proyectos entre las instituciones, con el propósito de fortalecer los pilares del desarrollo investigativo y educativo de la región.

En los países del área andina se ha visto la exigencia de evolucionar en el desarrollo científico, es así que se necesitan aliados estratégicos que permitan el intercambio de información, aprendizaje y conocimiento relacionados con temas afines, que lleven a un avance vertiginoso y eficaz en búsqueda de nuevo conocimiento. A Continuación, se listan las redes, convenios con que actualmente se cuenta:

Red AUREA (Alianza de Universidades de la Región Andina) está conformada por 33 Universidades.

Red Universitaria NEXUS (Red de Universidades de Colombia) está conformada por 8 Universidades.

Convenio de cooperación interinstitucional para el establecimiento de la red de las instituciones que pertenecen al Consejo Departamental de Educación – CODES.

Red Colombiana de Semilleros de Investigación - Nodo Boyacá.

Red de Actividad física de las Américas RAFA-PANA.

Red Reviva de Investigación en adicciones.

Red Internacional de Enfermería Basada en la Evidencia (REIDEBE).

Redes del conocimiento en Salud Pública.

Asociación Colombiana de Parasitología y Medicina Tropical.

Red colombiana de periodismo universitario.

Misión de Observación Electoral – MOE.

Red de Género de Tunja.

Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica.

Red Colombiana en Historia Urbana RedCHU.

Red de Museos de Tunja.

Red Departamental de Museos de Boyacá.

Observatorio del paisaje cultural del territorio de la ruta libertadora.

Red internacional de sostenibilidad ambiental: vinculación 25, agosto de 2017.

Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas ACCB.

Fundación Proagua.

Universidad de Cantabria.

ACF-OXFAM-USC-UB.

Fundación Ecohumana para la Promoción del Desarrollo Humano Integral Sostenible.

Red Internacional de Investigación y Desarrollo para la Sostenibilidad.

Red Internacional de Investigadores en Ingeniería Industrial.

Red latinoamericana de docentes.

Igualmente, en coherencia con la función social de la Universidad de generar un impacto significativo en el entorno; respondiendo a la necesidad de estudiar las realidades sociales, proponiendo soluciones y adelantar procesos encaminados a superar y mejorar las condiciones de vida de la sociedad, se han realizado alianzas y convenios con empresas públicas y privadas, con ONG'S, asociaciones, corporaciones, fundaciones y colegios que permitan dar una respuesta eficaz a las necesidades y los requerimientos de la sociedad, consolidando una cultura institucional caracterizada por la justicia, la democracia, la sensibilización del recurso humano hacia la responsabilidad y el compromiso social.

Una arista destacada es la relación que se tiene con los egresados de pregrado y postgrado, para tal fin la Universidad cuenta con una división de egresados que se encarga de coordinar con las diferentes Facultades los planes, programas y proyectos de seguimiento, fomento, incentivo y conservación activa de la relación de los egresados con la Universidad y de estos entre sí, a partir de la construcción de espacios de participación y comunicación retroalimentada con el grupo de trabajo y con los egresados, a fin de mantener y consolidar la impronta que distingue a los egresados de la Institución como "Profesionales formados con libertad, criticidad y compromiso social, lo cual se evidencia en la calidad académica y humana de su ejercicio profesional desde cada disciplina". (Resolución Rectoral No. 188 del 26 de septiembre de 2017).

En sus relaciones con otros grupos de interés, la Universidad se guía por los principios internacionales, constitucionales, legales y los plasmados en sus documentos de las políticas institucionales; actualmente se cuenta con Política de Gobierno, Política de Responsabilidad Social Universitaria, Política de Internacionalización, Organización y funcionamiento; Política Investigación, Innovación y divulgación del conocimiento, Política de Egresados, Política de Educación Virtual, Política de Gestión Financiera, Política de Bienestar Universitario, Política de Educación Inclusiva, Política Editorial y Política de Gestión de Recursos Bibliográficos.

15. MANEJO QUE SE DEBE DAR EN CASO DE QUE SE PRESENTE CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 48 del cuerpo Estatutario de la Universidad de Boyacá establece un régimen de inhabilidades e incompatibilidades para poder fungir en la planta de docentes o administrativos de la Institución. Este artículo establece in extenso:

- a. Se hallen en interdicción judicial.
- b. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.
- c. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.
- d. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieren ejercido el control fiscal en la entidad.
- e. Los que hubieren observado una conducta atentatoria contra la estabilidad y desarrollo de la institución.
- f. Los que hubieren sido sancionados de acuerdo con los reglamentos docente, estudiantil o de trabajo en la institución.
- g. Los profesores y estudiantes no podrán ser elegidos simultáneamente para más de un Consejo.¹⁰

.....
10 Acuerdo N° 020 del 14 de marzo de 2003.

Con lo cual se da un régimen general respecto al conflictos de intereses que vayan en detrimento de la toma de decisiones, que debe caracterizarse por su objetividad, justicia, integridad, transparencia y buena fe contribuyendo al mejoramiento constante de las funciones que se realizan a diario.

Los directivos, profesores y administrativos que estén inmersos en una situación de conflicto de intereses deberán abstenerse de deliberar y decidir sobre el asunto e informar inmediatamente, de manera real, completa y detallada, a su superior inmediato o a quien solicitó su concurso, según sea el caso, quien decidirá al respecto de su participación.

16. GLOSARIO DE TÉRMINOS

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: El derrotero de la autonomía universitaria es inherente al concepto de universidades, que viene del latín, “universitas”, el cual es emanado de la autonomía de las ciencia y del saber; este principio presidio y precedió el proceso de condensación corporativa de la Universidad, este derrotero constitucional ha sido definido por la jurisprudencia de la Corte Constitucional como el reconocimiento que el constituyente de 1991 hizo a las instituciones de educación superior, a fin de concederles un atributo esencial y una garantía institucional para la prestación del servicio público de educación.

El artículo 69 de la Carta Política de 1991 estableció in extenso que, “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”. Con lo cual se quiso significar que la autonomía Universitaria está referida a “un principio pedagógico universal que permite que cada institución tenga su propia ley estatutaria, y que se rija conforme a ella, de manera que proclame su singularidad en el entorno”.

GOBIERNO INSTITUCIONAL. La teoría política anglo-estadounidense emplea la palabra gobierno para referirse a las instituciones oficiales del Estado, ocupándose de suscitar las condiciones necesarias para el ejercicio del poder de forma ordenada y a través de una acción colectiva. Este concepto fue trasladado a las Instituciones de Educación Superior de carácter privado como es el caso de la Universidad de Boyacá, en donde el ejercicio del poder está regido por un órgano colegiado máximo el cual emana del poder legítimo que le otorgó sus fundadores ocupándose de suscitar las condiciones necesarias para su ejercicio de forma ordenada y a partir de una acción colectiva, a través de funciones, competencias, políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión, partiendo de su proyecto institucional y las políticas de desarrollo institucional, con criterios de ética, eficiencia, eficacia, integridad, transparencia y un enfoque participativo de sus integrantes, al respecto el CESU mediante Acuerdo N° 2 estableció que “el gobierno en una IES, es el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión, a través de su proyecto institucional, con criterios de ética, eficiencia, eficacia, calidad, integridad, transparencia y un enfoque participativo de sus actores”. (2017).

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. Se refiere al marco de normas y principios que orientan el actuar del gobierno de la institución en pro del cumplimiento de la Visión y Misión de la Universidad, este concepto cobra importancia en el escenario académico, como lo manifestó el Ministerio de Educación “por cuanto establece las condiciones de gobernabilidad y actuación administrativa dentro del principio de la autonomía universitaria, genera un ambiente de confianza y credibilidad entre los grupos de interés”.

MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO. Corresponde a la máxima autoridad colectiva institucional, emana su poder político, sus competencias, su capacidad decisoria de los estatutos Universitarios; este órgano colegiado es el encargado de determinar las políticas generales de la institución, las normas y de emplear técnicas e instrumentos eficientes, eficaces y responsables para dirigir y guiar la institución.

GOBERNABILIDAD. Hace referencia a la capacidad Institucional de llevar a la praxis su poder de gobierno, a través de las condiciones necesarias y los recursos adecuados que le permiten al Consejo de Fundadores y al Consejo Directivo tener una articulación significativa para ejercer

de manera pragmática y legítima el poder que formalmente se le ha conferido; a partir de su capacidad para alcanzar los objetivos prefijados en el contexto institucional con criterios de eficacia y eficiencia. Al respecto el CESU en su Acuerdo N°2 de 2017 en su artículo 2° en cuanto a las alocuciones de Buen Gobierno señaló que, “Gobernabilidad es el conjunto de condiciones y recursos que posibilitan a un órgano colegiado de gobierno y a un directivo el ejercicio real y legítimo del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento con calidad y pertinencia de los objetivos y los fines asignados en un contexto institucional específico”.

GOBERNANZA. Se refiere al ejercicio del gobierno concatenado al marco de reglas, institucionales y prácticas establecidas que establecen los límites y los incentivos para el comportamiento de los individuos de la institución.

GRUPOS DE INTERÉS. Partes o grupos de interés o interesadas en la gestión de la Universidad, tanto a nivel interno (trabajadores, administrativos, directivos, académicos estudiantes, egresados), como a nivel externo (proveedores, sociedad, estado (MEN) y acreedores) que establecen con ocasión al desarrollo del objeto social de la persona jurídica una relación, basada en compromisos normativos, contractuales y éticos, de carácter vinculante entre el ente universitario y los terceros.

RENDICIÓN DE CUENTAS. Corresponde a la práctica social y política de interlocución entre el gobierno, la administración de la Universidad; en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, con los stakeholders sobre la realización de la misión y el proyecto educativo institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, el plan de desarrollo institucional y en general los resultados de la institución.

CONFLICTO DE INTERESES. Hace referencia a que en cabeza de un integrante del gobierno unipersonal o colegiado de la Universidad se presenten intereses contrapuestos de carácter personales con los de la Institución que afecten su neutralidad en la toma de decisiones, ya sean de índole público o privado que contravenga los objetivos propios de sus funciones, así mismo se incluye en esta categoría a quien tenga algún impedimento legal o estatutario para el ejercicio de las funciones en la Universidad de Boyacá.

REFERENCIAS

- Acuerdo 020 de 2003 [Honorable Consejo de Fundadores]. Mediante el cual se reforman los Estatutos de la Universidad de Boyacá. 2003.
- Acuerdo 064 de 2013 [Consejo de Fundadores]. Mediante el cual se establece el Modelo Pedagógico. Marzo 21 de 2013.
- Acuerdo 03 de 2014 [Consejo Nacional de Acreditación –CESU-]. Por el cual se aprueban los Lineamientos de Acreditación Institucional. Diciembre 16 de 2014.
- Acuerdo 02 de 2017 [Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-]. Por medio del cual se establece la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior. Noviembre 8 de 2017.
- Acuerdo 093 de 2018 [Consejo de Fundadores]. Mediante el cual se establece el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2023. Diciembre 10 de 2018.
- Acuerdo 1185 de 2018 [Consejo Directivo]. Mediante el cual se adopta la Política de Responsabilidad Social Universitaria. Noviembre 29 de 2018.
- Acuerdo 1250 de 2019 [Consejo Directivo]. Por el cual se modifica el Reglamento de Personal Docente de la Universidad de Boyacá. Junio 13 de 2019.
- Constitución Política de Colombia [Const.]. Julio 7 de 1991 (Colombia).
- Correal, O. (2000). *Educar pensando en grande*. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.
- Correal, O. y Cuervo, R. (1978). *Principios Fundacionales Universidad de Boyacá*. Bogotá, Colombia.
- Consejo Nacional de Acreditación – CNA- (2013). *Lineamientos de acreditación de programas*. Bogotá, Colombia.
- Decreto 2676 de 2000 [Ministerio de Medio Ambiente]. Por el cual se reglamenta la Gestión de los residuos hospitalarios y similares. Diciembre 22 de 2000.

- Decreto 1669 de 2002 [Ministerio de Medio Ambiente - Ministerio de Salud]. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000. Agosto 2 de 2002.
- Decreto 4741 de 2005 [Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial]. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Diciembre 30 de 2005.
- Decreto 4126 de 2005 [Ministerio de Protección Social - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial]. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 2763 de 2001 y el Decreto 1669 de 2002, sobre la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares. Noviembre 16 de 2005.
- Decreto 1295 de 2010 [Ministerio de Educación]. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. Abril de 2008.
- Decreto 351 de 2014 [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Febrero 19 de 2014.
- Decreto 1075 de 2015 [Ministerio de Educación]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Mayo 26 de 2015.
- Decreto 1330 de 2019 [Ministerio de Educación]. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. Julio 25 de 2019.
- Ley 30 de 1992. Por medio de la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Diciembre 28 de 1992.
- Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Diciembre 23 de 1993.
- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos

naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Diciembre de 1993.

Ley 1164 de 2007. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. Octubre 3 de 2007.

Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. Abril 25 de 2008.

Ley 1438 de 2011. Por la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. Enero 19 de 2011.

Ministerio de Educación Nacional (2011). *Código de Ética y Buen Gobierno*. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Educación Nacional (2013). *Guía para la Creación e Implementación de Códigos de Buen Gobierno en las Instituciones de Educación Superior*. Bogotá, Colombia.

Resolución 1164 del 2002 [Ministerio del Medio Ambiente y Salud]. Por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares. Septiembre 6 de 2002.

Resolución 1362 de 2007 [Ministerio de Protección Social - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial]. Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos a que se hace referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005. Agosto 2 de 2007.

Resolución 2003 de 2014 [Ministerio de Protección Social]. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. Mayo 28 de 2014.

Resolución 3100 del 2019 [Ministerio de Protección Social]. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Noviembre 25 de 2019.

Universidad de Boyacá. (2019). Perfil y Competencias del Docente de la Universidad de Boyacá (Rectoría Serie 2, No. 15). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

Universidad de Boyacá. (2019). Modelo Pedagógico Institucional (Rectoría Serie 2, No. 1). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

Universidad de Boyacá. (2019). Políticas de Responsabilidad Social Universitaria (Rectoría Serie 2, No. 5). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

Universidad de Boyacá. (2019). Plan de Desarrollo Institucional (Rectoría Serie 2, No. 3). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.